

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

**CONCEJAL-SECRETARIO
SUPLENTE**

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.

D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.

D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintidós de octubre de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia la Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, D^a LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA, la Interventora Delegada del Área de Servicios a la Ciudad, D^a M^a SOLEDAD ESTEBAN MOZO, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014 (53/2014).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día veintidós de octubre de 2014 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/512.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2014.-

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

2/513.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS PARA LAS CONCEJALÍAS DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS, Y DE DEPORTES. (EXPTE. 210/14).-

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/514.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 313/14).-

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

4/515.- NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS Y ZONAS DE TRÁNSITO EN COLEGIOS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 194/14).-

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

5/516.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE INICIADO PARA RESOLVER EL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE HIDROTERAPIA Y OTROS COMPLEMENTARIOS EN EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO "HERMANOS LAGUNA" Y, SI PROCEDE, ACORDAR EL INICIO DE NUEVO EXPEDIENTE AL MISMO FIN. (EXPTE. 106/13).-

CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

6/517.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA EXPOSICIÓN CONMEMORATIVA DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES "NO ESTÁS SOLA, CON LOS CINCO SENTIDOS". (EXPTE. 54/14).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

7/518.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA EN LA PARCELA 1.4.1 DEL ENSANCHE SUR PARA CONSTRUCCIÓN DE 32 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, A "AELCA DESARROLLO INMOBILIARIO, S.L.", Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN. (EXPTE. 028-A/14).-

8/519.- APROBACIÓN DEL PROYECTO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN EN EL ÁMBITO DE "FUENTECISNEROS". (EXPTE. 2 PM/14).-

9/520.- AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A "GASÓLEOS DE LOCOMOCIÓN, S.L.", SOBRE LA PORCIÓN DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA C-M.16 DEL POLÍGONO URTINSA II DE ALCORCÓN. (EXPTE. 097/13).-

10/521.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y "TELFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.", PARA DISPONER DE LAS INSTALACIONES DE TELEFONÍA CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL. (EXPTE. 4 CON/14).-

11/522.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. FERNANDO CASTELLANO MARTÍN CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN DE FECHA 29.06.14. (EXPTE. 4/13).-

12/523.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. FERNANDO CASTELLANO MARTÍN CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN DE FECHA 27.10.13. (EXPTE. 4/13).-

13/524.- INTERPRETACIÓN DEL ALCANCE DEL USO INDUSTRIAL EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN. (EXPTE. 6/14).-

14/525.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PROYECTO DE ADECUACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ", PLANTA BAJA. (EXPTE. 305/14).-

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

15/526.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE FECHA 16.10.14, RELATIVO A PROCESOS SELECTIVOS QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA LA PROVISIÓN DE DIFERENTES PLAZAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTES. 183/14 – 184/14)

CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

16/527.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BBDD MSSQL Y ORACLE DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 211/14).-

17/528.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC), PARA EL AÑO 2015. (EXPTE. 316/14).-

18/529.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LAS REDES DE VOZ Y DATOS EN UNA SOLA RED MULTISERVICIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE VOZ Y ACCESO A INTERNET PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 331/14).-

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA

CONCEJALÍA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE

19/530.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y MAPA ESTRATÉGICO DEL RUIDO DE LA LOCALIDAD.-

ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA

CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS

20/531.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE LA LOCALIDAD CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS Y PATRONALES DE 2013-14. (EXPTE. 319/14-391/13).-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

21/532.- APORTACIÓN ECONÓMICA QUE REALIZA ESTE AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO UNIVERSITARIO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veinte de octubre de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita del Sr. Concejal-Secretario Suplente si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/512.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2014.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 8 de octubre de 2014, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ARTES DE MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

2/513.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS PARA LAS CONCEJALÍAS DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS, Y DE DEPORTES. (EXPTE. 210/14).-

• Visto el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo para un mayor estudio.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/514.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 313/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 10 de octubre y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXPTE. 313/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 313/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES del Ayuntamiento de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de septiembre de 2014 y el de prescripciones técnicas redactado por la Coordinadora de Actividades de la Concejalía de Deportes, de fecha 15 de septiembre de 2014, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.218,88 €), incluido 21% IVA, suministrándose las prendas a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato, con un plazo de ejecución de un (1) año a partir de la primera entrega del vestuario que se solicite por el Responsable del contrato, entrega que tendrá lugar a partir del 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año o hasta agotar el presupuesto máximo aprobado. La entrega se realizará en los siguientes plazos, o inferiores que resulten de la adjudicación:

- 15 días naturales para pedidos para los suministros extraordinarios/urgentes.
- 30 días naturales para los suministros ordinarios/normales.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.015, y por tanto la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en este ejercicio, por importe de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.218,88 €), incluido el 21% de IVA.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Alcorcón, 10 de octubre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 26 de septiembre de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 313/2014

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Informe de determinaciones a acompañar al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCS, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las

establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo será de un (1) año a partir de la primera entrega del vestuario que se solicite por el Responsable del contrato, entrega que tendrá lugar a partir del 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año o hasta agotar el presupuesto máximo aprobado.

III.- PRECIO. Se ha establecido un presupuesto máximo que asciende a TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.218,88€), I.V.A. incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

El plazo se iniciará en el año 2.015 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y, por la Coordinadora de Actividades de la Concejalía de Deportes el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

- 3) Al establecerse la tramitación anticipada del expediente no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 313/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES del Ayuntamiento de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de septiembre de 2014 y el de prescripciones técnicas redactado por la Coordinadora de Actividades de la Concejalía de Deportes, de fecha 15 de septiembre de 2014, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.218,88 €), incluido 21% IVA, suministrándose las prendas a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato, con un plazo de ejecución de un (1) año a partir de la primera entrega del vestuario que se solicite por el Responsable del contrato, entrega que tendrá lugar a partir del 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año o hasta agotar el presupuesto máximo aprobado. La entrega se realizará en los siguientes plazos, o inferiores que resulten de la adjudicación:

- 15 días naturales para pedidos para los suministros extraordinarios/urgentes.

- 30 días naturales para los suministros ordinarios/normales.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.015, y por tanto la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en este ejercicio, por importe de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.218,88 €), incluido el 21% de IVA.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 26 de septiembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, , ambos de fecha 7 de octubre de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Nº EXPEDIENTE: 313/2014.

Nº FISCALIZACIÓN: 280.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º.- El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1, establece: “El

órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 7 de octubre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo.”

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN				TIPO GASTO	
				GC	
Nº de fiscalización: 280			Nº Expte. Ctro. Gestor: 313/2014		
Objeto: SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.					
Importe:		Partida:		Fase del Gasto: N° Operación:	
38.218,88 €		12-341.00-221.04			
Plurianual:			Anualidades:		
Código de proyecto:			Financiación:		
Tipo de Contrato:		Tramitación:		Forma:	
SUMINISTROS		ANTICIPADO		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)					

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- | |
|---|
| <p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p> |
|---|

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

En Alcorcón, a 7 de octubre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente nº 313/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES del Ayuntamiento de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de septiembre de 2014 y el de prescripciones técnicas redactado por la Coordinadora de Actividades de la Concejalía de Deportes de fecha 15 de septiembre del mismo, que han de regir la contratación del referido suministro, con un presupuesto máximo de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.218,88 €), incluido 21% IVA; suministrándose las prendas a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato, y con un plazo de ejecución de un (1) año a partir de la primera entrega del vestuario que se solicite por el Responsable del contrato, entrega que tendrá lugar a partir del 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año o hasta agotar el presupuesto máximo aprobado. La entrega se realizará en los siguientes plazos, o inferiores que resulten de la adjudicación:

- Quince (15) días naturales para pedidos de suministros extraordinarios/urgentes.
- Treinta (30) días naturales para los suministros ordinarios/normales.

2º.- ESTABLECER que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2015, y por tanto la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en este ejercicio, por importe de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.218,88 €), incluido el 21% de IVA.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante

procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- SIGNIFICAR la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

4/515.- NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS Y ZONAS DE TRÁNSITO EN COLEGIOS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 194/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 17 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A: NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS Y ZONAS DE TRÁNSITO EN COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (EXPTE. 194/14).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como la documentación adjunta remitida por el Técnico Municipal (Plan de Seguridad y Salud realizado por la empresa adjudicataria e informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud). Todo ello motivado por la próxima realización de las obras de: “Adecuación de pistas deportivas y zonas de tránsito en colegios del municipio de Alcorcón”.

Tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar el nombramiento del Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Juan Manuel García Ortega como coordinador de Seguridad y Salud de las obras de “Adecuación de pistas deportivas y zonas de tránsito en colegios del municipio de Alcorcón”.

SEGUNDO: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras citadas, a la vista del informe del Coordinador de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1627/97 a los efectos de su tramitación y presentación en el Instituto Regional de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid.

Lo que se somete al superior criterio de la Corporación.

Alcorcón, 17 de Octubre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE CIUDAD, SALUD Y MERCADOS.- Fdo: Antonio Ramírez Pérez.”

- Considerando así mismo el informe emitido al efecto por el Arquitecto Tco. Municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados con fecha 17 de octubre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“DE: ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
A: CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD Y SALUD.**

Adjunto se remite el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS Y ZONAS DE TRÁNSITO EN COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN” y el informe favorable al mismo emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Juan Manuel García Ortega.

Como conclusión de lo anterior, y de acuerdo con la documentación adjunta, se propone a la Corporación, lo siguiente:

1.- Aprobar el nombramiento de D. Juan Manuel García Ortega como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de: “ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS Y ZONAS DE TRÁNSITO EN COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN”.

2.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras citadas, a la vista del informe del Coordinador de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1627/97 a los efectos de su tramitación y presentación en el Instituto Regional de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid.

Lo que se somete al superior criterio de la Corporación.

Alcorcón, 17 de Octubre de 2014.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL.- Fdo.: David Arenas Gutiérrez.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el nombramiento del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGA, como Coordinador de Seguridad y Salud de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS Y ZONAS DE TRÁNSITO EN COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

2º.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud de las obras citadas, a la vista del informe favorable emitido con fecha 6 de octubre de 2014 por el Coordinador de Seguridad y Salud, Sr. García Ortega, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1627/97, a los efectos de su tramitación y presentación en el Instituto Regional de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

5/516.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE INICIADO PARA RESOLVER EL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE HIDROTERAPIA Y OTROS COMPLEMENTARIOS EN EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO "HERMANOS LAGUNA" Y, SI PROCEDE, ACORDAR EL INICIO DE NUEVO EXPEDIENTE AL MISMO FIN. (EXPTE. 106/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, Sra. Cruz Martín, de fecha 17 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A FIN DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE INICIADO PARA RESOLVER EL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE HIDROTERAPIA Y OTROS COMPLEMENTARIOS EN EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA Y SI ASÍ PROCEDIERA ACORDAR EL INICIO DE NUEVO EXPEDIENTE AL MISMO FIN (EXPTE. 338/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 17 de octubre de 2014, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del art. 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) DECLARAR la caducidad del expediente iniciado por la Junta de Gobierno Local mediante su acuerdo de fecha 9 de abril de 2013 para resolver el contrato de gestión de los servicios públicos del CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA

SEGUNDO: Ante la imposibilidad económica de este Ayuntamiento de acometer con cargo al Presupuesto Municipal la financiación de las obras de acondicionamiento necesarias para prestar los Servicios de Hidroterapia y Rehabilitación en el Centro Integral de Mayores Hermanos Laguna y en consecuencia la imposibilidad del concesionario para explotar los servicios públicos del CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 62 apartados c) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre):

1. INICIAR expediente para resolver el contrato de gestión de los servicios públicos en lo que respecta al Lote n.º 3 del denominado: SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS, DE HIDROTERAPIA Y OTROS COMPLEMENTARIOS EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, que resultó adjudicado en virtud del Decreto de la Concejala Delegada del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 29 de diciembre de 2010 a favor de GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS – SANITARIOS, C.M. SOCIEDAD LIMITADA

2. Trasladar en trámite de audiencia, durante un plazo de 10 días naturales la presente resolución a GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS – SANITARIOS, C.M. SOCIEDAD LIMITADA, para que pueda plantear cuantas alegaciones considere oportunas, así como los daños y perjuicios que la resolución del contrato pudiera originarle.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 17 de octubre de 2014.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS.- Fdo: Silvia Cruz Martín.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 17 de octubre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Exp. N° 338/14 (106/2013 y 528/10)

ASUNTO: INICIO DE EXPEDIENTE PARA RESOLVER EL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE HIDROTERAPIA Y OTROS COMPLEMENTARIOS EN EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA.

ANTECEDENTES

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 13 de octubre de 2010, se aprobó el expediente de contratación n.º 528/2010 relativo a la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS, DE HIDROTERAPIA Y OTROS COMPLEMENTARIOS EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 122 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de noviembre).

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 143.2 de la LCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 259 de fecha 26 de octubre de 2010.

La adjudicación del contrato se acordó mediante Decreto del concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 29 de diciembre de 2010, correspondiéndose el Lote 3, Gestión del Servicio Público Deportivo, de Hidroterapia y otros complementarios en el Centro de Mayores del Antiguo Edificio Hermanos Laguna a GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS – SANITARIOS, C.M. SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F.: B82914136 por un canon anual sobre los ingresos de explotación de 5,5 % aplicable sobre los ingresos de explotación del centro y una duración de 20 años.

El contrato se perfeccionó mediante la suscripción del mismo el 24 de enero de 2011.

El plazo de ejecución de contrato (20 años) al no estar finalizadas las obras se estableció en el contrato administrativo que comenzaría una vez se pusiera en marcha el centro, significándose que una vez ejecutadas las mismas se suscribiría el acta de inicio de la explotación que coincidiría con la puesta a disposición del concesionario del centro.

La completa ejecución de las obras era por lo tanto cuestión determinante para proceder al inicio del contrato. Las obras se encontraban adjudicadas a la UTE IMAGA Proyectos y Construcciones S.A. – TERRATEST Cimentaciones S.L.; que ante el incumplimiento del plazo total establecido para la ejecución de las obras y previa tramitación del oportuno expediente y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 17 de mayo de 2011, se declaró resuelto el contrato.

Igualmente y en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2011 se procedió a la resolución del contrato de asistencia técnica (dirección facultativa de las obras) adjudicado en su día a Agustín Castillejo Gómez, Jorge Castillejo Gómez y Gonzalo Cabanillas de la Cueva.

Resuelto el contrato de obras y la posterior resolución de la asistencia técnica, la situación económica del Ayuntamiento no permitió promover y

financiar la finalización de las obras pendientes de ejecución, debiendo de atenerse a las previsiones económicas aprobadas por el Pleno Corporativo en el Plan de Ajuste presentado por este Ayuntamiento y aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda para adherirse al Plan de Pago a Proveedores establecido en el RDL 3/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 9 de abril de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. INICIAR expediente para resolver el contrato de gestión de los servicios públicos en lo que respecta al Lote n.º 3 del denominado: SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS, DE HIDROTERAPIA Y OTROS COMPLEMENTARIOS EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, que resultó adjudicado en virtud del Decreto de la Concejala Delegada del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 29 de diciembre de 2010 a favor de GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS – SANITARIOS, C.M. SOCIEDAD LIMITADA

SEGUNDO: Trasladar en trámite de audiencia, durante un plazo de 10 días naturales la presente resolución a GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS – SANITARIOS, C.M. SOCIEDAD LIMITADA, para que pueda plantear cuantas alegaciones considere oportunas, así como los daños y perjuicios que la resolución del contrato pudiera originarle.

SITUACIÓN PLANTEADA

El acuerdo anterior le fue notificado al contratista el 8 de mayo siguiente, y una vez solicitada diferente documentación y vista del expediente por el representante del contratista, éste con fecha 20 de mayo siguiente y registro de entrada 20000095/2013 presentó escrito de alegaciones, oponiéndose a la resolución del contrato y subsidiariamente reclamando una indemnización de daños y perjuicios por un importe total de 1.950.423,75 euros.

Encontrándose en trámite el expediente el contratista con fecha 18 de diciembre del mismo año y registro de entrada nº 55803/2013 presentó escrito interesándose por la situación del mismo e indicando que había tenido noticias que el Ayuntamiento estaba realizando obras de acondicionamiento en el Centro y era de su interés promover nueva concesión administrativa para la gestión de los servicios del mismo lo que lesionaba sus derechos, y en consecuencia se reservaba las acciones legales que pudieran corresponderle.

Al respecto la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 17 de septiembre de 2013 aprobó el expediente de contratación de las obras de finalización del Centro Integral de Mayores "Hnos. Laguna", obras que tras la celebración de procedimiento abierto fueron adjudicadas a la UTE HNOS. LAGUNA ALCORCÓN (INFOC-KAIRSA) por un importe de 574.979,66 euros, que se encuentran recepcionadas a esta fecha. Estas obras comprendieron el acabado de todas las obras exteriores, zonas comunes e instalaciones generales, no contemplado ejecución de las obras interiores precisas (zonas de hidroterapia, cafetería o salas de actividades de la primera planta, como tampoco de las

restantes) para la gestión de los servicios adjudicados a GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS – SANITARIOS, C.M. SOCIEDAD LIMITADA.

Posteriormente se ha redactado nuevo proyecto técnico, igualmente por los arquitectos municipales de la Sección de Arquitectura e Instalaciones, que presenta un presupuesto de 231.260,26 euros, y que será aprobado en próxima sesión por la Junta de Gobierno Local en orden a su contratación y que tiene por objeto la adecuación interior de la planta baja destinada a Cafetería y Sala de Usos Múltiples (sustituyendo el anterior salón de actos proyectado) y tres despachos y una sala de reuniones, condenando el acceso a las plantas sótano, ubicación del programa de Hidroterapia.

En ninguno de los dos proyectos (el ejecutado y el nuevo pendiente de aprobación) se establece el acondicionamiento y finalización de los dos sótanos, el primero destinado a la zona de aguas, hidroterapia, cabinas de fisioterapia y baños turcos, y el segundo para las instalaciones precisas para el funcionamiento del programa de hidroterapia.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Se reiteran las efectuadas respecto a la naturaleza administrativa del contrato y el régimen jurídico que le resulta aplicable

II.- Iniciado el expediente por acuerdo adoptado el 9 de abril de 2013 en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber transcurrido plazo superior a tres meses, debe declararse la caducidad de éste, no existiendo inconveniente legal alguno en proceder a iniciar otro al mantenerse la causas que motivaron el mismo.

III.- Conforme se establece en el presente informe y dentro de las limitaciones económicas derivadas de la situación anterior se han ejecutados determinadas obras y está previsto ejecutar, previa aprobación del correspondiente proyecto y tramitación del procedimiento de contratación, otras que en ningún caso van a consistir en el acondicionamiento de las instalaciones del programa de Hidroterapia objeto de la concesión otorgada a GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS – SANITARIOS, C.M. SOCIEDAD LIMITADA en los sótanos primero y segundo del Centro, y una sala destinada a Rehabilitación en la primera planta, en tanto que la cafetería constituía un servicio complementario a los servicios públicos a prestar. Por tanto no es posible prestar el servicio.

IV.- De entre las facultades que le reconoce la LCSP, (Arts. 194 y 195) a los órganos de contratación de la Administración, se encuentran las de interpretarlos, modificarlos por razones de interés público, acordar la resolución del mismo y determinar sus efectos.

A este fin la doctrina elaborada por el Consejo de Estado, expuesta en su dictamen 3.95/1996 argumenta la inviabilidad de resolución de contratos en los casos en los que no exista una justificación objetiva, suficiente para proceder a la misma. Igualmente en la Memoria del Consejo de Estado del año 1986 recordó

“que la convicción positiva de la Administración contratante acerca de que el mantenimiento del vínculo contractual resulta innecesario o inconveniente ha de asentarse en una rigurosa valoración del interés público o de las circunstancias excepcionales que puedan concurrir”.

Tampoco cabe alegar una resolución del contrato con base a incumplimiento alguno por ninguna de las partes, pues si bien el Ayuntamiento debía poner a disposición del adjudicatario el Centro de Mayores del Antiguo Edificio Hermanos Laguna, las circunstancias sobrevenidas que han influido en las obras, así como la imposibilidad económica de poder atender la ejecución de las mismas impiden que el centro se encuentre en disposición de ser puesto en servicio, sin que se le pueda achacar al ayuntamiento responsabilidad alguna. Circunstancias que llevan a poner de manifiesto que no se está ante el incumplimiento municipal.

A la vista de lo anterior, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 206 de LCSP en el que se establecen las causas generales de resolución de los contratos administrativos, entre las que enumera las establecidas específicamente para cada tipo de contrato. El contrato se tipificó como gestión de servicios públicos y por tanto le resulta aplicable el siguiente artículo 262, en el que se determinan las posibles causas de resolución de los contratos, remitiéndose a las consignadas en el anterior artículo 206 -salvo las recogidas en sus apartados e) y f) - y estableciendo las específicas de este tipo de contrato. Entre ellas en el apartado a) del precitado art. 262 que incluye la siguiente:

a) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.

La situación planteada se corresponde, a juicio de la técnico que suscribe, con lo prescrito por el apartado anterior, pues el Ayuntamiento no ha puesto a disposición del contratista el Centro de Hidroterapia, al no haberse finalizado las obras, para que pueda ser gestionado por el mismo en los términos del contrato. Sin embargo esta causa al ser imputable a la Administración sólo puede ser invocada por el contratista.

Habrá que estar a lo establecido en los apartados c) y d) del mismo artículo en el que se dispone:

c) La supresión del servicio por razones de interés público.

d) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

Los acuerdos posteriores adoptados por este Ayuntamiento, en concreto por la Junta de Gobierno Local resolviendo el contrato de obras de acondicionamiento del Centro de Mayores ante el incumplimiento del contratista y el posterior de fecha 17 de septiembre de 2013 aprobando nuevo expediente de obras para finalizar éstas pero sin incluir las necesarias para la prestación del Servicio de Hidroterapia y Rehabilitación, como tampoco contemplarse en el nuevo proyecto, ante la imposibilidad económica de financiar nuevas inversiones,

justifican que se ha producido las causas establecidas en los apartados c) y d) del artículo 262 de la Ley de Contratos del Sector Público

Los efectos de la resolución del contrato vienen previstos en el artículo 264, apartado 3) y se corresponden, (al no se derivarse la causa de la resolución en la falta de abono al contratista de las contraprestaciones, lo que daría lugar al abono de interés de demora previsto en la Ley) al reconocimiento de los daños y perjuicios sufridos, toda vez que el contratista al no haberle sido puesto a disposición el Centro, no ha podido realizar obras o instalación alguna de las que le pudieran haber correspondido.

V. Cuando se pretenda la resolución de un contrato la LCSP establece la obligación de tramitar expediente administrativo al efecto, con audiencia al contratista y conforme el procedimiento establecido en el establecido en el art. 109 del RGLCAP aprobado por RD 1098/2001, siendo preciso por tanto trasladar al contratista en trámite de audiencia la correspondiente propuesta de resolución por plazo de 10 días naturales.

VI : De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal:

“PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del art. 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) DECLARAR la caducidad del expediente iniciado por la Junta de Gobierno Local mediante su acuerdo de fecha 9 de abril de 2013 para resolver el contrato de gestión de los servicios públicos del CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA.

SEGUNDO: Ante la imposibilidad económica de este Ayuntamiento de acometer con cargo al Presupuesto Municipal la financiación de las obras de acondicionamiento necesarias para prestar los Servicios de Hidroterapia y Rehabilitación en el Centro Integral de Mayores Hermanos Laguna y en consecuencia la imposibilidad del concesionario para explotar los servicios públicos del CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 262 apartados c) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre):

1. INICIAR expediente para resolver el contrato de gestión de los servicios públicos en lo que respecta al Lote n.º 3 del denominado: SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS, DE HIDROTERAPIA Y OTROS COMPLEMENTARIOS EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, que resultó adjudicado en virtud del Decreto de la Concejala Delegada del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 29

de diciembre de 2010 a favor de GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS – SANITARIOS, C.M. SOCIEDAD LIMITADA

2. Trasladar en trámite de audiencia, durante un plazo de 10 días naturales la presente resolución a GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS – SANITARIOS, C.M. SOCIEDAD LIMITADA, para que pueda plantear cuantas alegaciones considere oportunas, así como los daños y perjuicios que la resolución del contrato pudiera originarle.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 17 de octubre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. del Jefe de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) **DECLARAR LA CADUCIDAD** del expediente iniciado por la Junta de Gobierno Local mediante su acuerdo nº 4/134 de fecha 9 de abril de 2013, para resolver el contrato de gestión de los SERVICIOS PÚBLICOS DE HIDROTERAPIA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DEL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA

2º.- Ante la imposibilidad económica de este Ayuntamiento de acometer con cargo al Presupuesto Municipal la financiación de las obras de acondicionamiento necesarias para prestar los Servicios de Hidroterapia y Rehabilitación en el Centro Integral de Mayores Hermanos Laguna y en consecuencia, la imposibilidad del concesionario para explotar los servicios públicos del CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262 apartados c) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre):

1. INICIAR EXPEDIENTE para resolver el contrato de gestión de los servicios públicos en lo que respecta al Lote nº 3 del denominado: SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS, DE HIDROTERAPIA Y OTROS COMPLEMENTARIOS EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, que resultó adjudicado en virtud del Decreto de la Concejala Delegada del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 29 de diciembre de 2010, a favor de GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS – SANITARIOS, C.M. SOCIEDAD LIMITADA.

2. TRASLADAR EN TRÁMITE DE AUDIENCIA, durante un plazo de diez (10) días naturales, la presente resolución a GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS – SANITARIOS, C.M. SOCIEDAD LIMITADA, para que pueda plantear cuantas alegaciones considere oportunas, así como los daños y perjuicios que la resolución del contrato pudiera originarle.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

6/517.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA EXPOSICIÓN CONMEMORATIVA DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES "NO ESTÁS SOLA, CON LOS CINCO SENTIDOS". (EXPTE. 54/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, Sra. González Díaz, de fecha 17 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOP. ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA EXPOSICIÓN CONMEMORATIVA DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 "NO ESTÁS SOLA, CON LOS CINCO SENTIDOS" (EXPTE. 54/2014).

Visto el informe emitido por la Técnico de la Asesoría Jurídica Municipal, relativo a las "Bases para la participación en la exposición conmemorativa del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, "No estás sola, con los cinco sentidos", documentos que se adjuntan, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la EXPOSICIÓN CONMEMORATIVA DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 "NO ESTÁS SOLA, CON LOS CINCO SENTIDOS".

Se significa que la base NOVENA, relativa al premio, recoge que "el ganador recibirá un libro electrónico (el cual no supondrá coste para la Hacienda Municipal al ser financiado por la empresa adjudicataria de la gestión de los actos conmemorativos relativos al Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres)".

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 17 de octubre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOP. ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD.- Fdo.- Marta González Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 10 de octubre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LAS BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA EXPOSICIÓN CONMEMORATIVA DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 “NO ESTÁS SOLA, CON LOS CINCO SENTIDOS”

Mediante NRI recibida el día 8 de octubre del presente año, la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia, solicita de esta Asesoría Jurídica, informe jurídico previo a la aprobación de las Bases para la Participación en la Exposición Conmemorativa del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, denominada “NO ESTÁS SOLA, CON LOS CINCO SENTIDOS”, que se celebrará los días 22 a 25 de noviembre de 2014, elaboradas por la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud.

Visto el texto de las referidas Bases se procede a emitir el siguiente informe:

Si bien las Entidades Locales en virtud de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local con vigencia desde el 1 de enero de 2014, no tienen competencias propias en materia de violencia contra las mujeres, la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género, así como la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid prevén la cooperación de los municipios en la lucha contra la violencia de género y en consecuencia este ayuntamiento tiene suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, para promover actuaciones específicas, por un lado, en materia de Violencia de Género, tanto de prevención y sensibilización, como de asistencia integral a las víctimas, esta última a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género que ya viene funcionando en este municipio, y por otro, en materia de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

La exposición que se pretende realizar se encuadra dentro de las actividades de sensibilización que está llevando a cabo este Ayuntamiento, sin que suponga un gasto para la Hacienda Municipal, en tanto que el premio a la obra ganadora será aportado por una entidad privada, por lo que no se requiere informe de la Intervención Municipal.

COMPETENCIA: El órgano competente para la aprobación de las Bases de referencia es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de marzo de 2014, por el que se

delegan facultades a la Concejal Delegada de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, y que en su apartado UNDÉCIMO, establece lo siguiente: "La designación nominativa de los miembros de los Jurados y Comisiones de Calificación para la concesión de cualquier beneficio, becas, ayudas y premios que vayan a ser gestionados por la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, previa aprobación de las bases que deberán ser propuestas por dicha Concejalía y aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede, la técnico que suscribe considera que no existe impedimento legal para la aprobación de las Bases a que se refiere el cuerpo de este escrito, significando que por la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, se deberá dar la publicidad correspondiente a las mismas.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alorcón, 10 de octubre de 2014.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Ma Ángeles Sanz Caparroz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR las Bases de la EXPOSICIÓN CONMEMORATIVA DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES "NO ESTÁS SOLA, CON LOS CINCO SENTIDOS", a celebrar el día 25 de noviembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación. **SIGNIFICÁNDOSE**, a efectos económicos, que la *Base Novena*, relativa al premio, recoge que "*el ganador recibirá un libro electrónico (el cual no supondrá coste para la Hacienda Municipal al ser financiado por la empresa adjudicataria de la gestión de los actos conmemorativos relativos al Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres*".

"BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA EXPOSICIÓN CONMEMORATIVA DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 "NO ESTÁS SOLA, CON LOS CINCO SENTIDOS". CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

PRIMERA. Con motivo de la conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, que tendrá lugar entre el 22 y 25 de Noviembre de 2014, la Concejalía de Infancia, Mujer, Coop., Asuntos Europeos y Juventud, promueve la exposición "NO ESTÁS SOLA, CON LOS CINCO SENTIDOS".

SEGUNDA. Esta exposición tendrá como marco conceptual la violencia de género.

TERCERA. Pueden participar todos/as los/as ciudadanos/as del municipio de Alcorcón. En caso de ser menor de edad se deberá adjuntar una autorización del tutor legal.

CUARTA. Formatos de presentación.

Las propuestas artísticas se podrán presentar en cualquier formato (audio, video, gráfico, ...). Se agruparán en distintas secciones según su formato y naturaleza.

Especificaciones para cada soporte:

Fotografía digital en formato jpeg con un tamaño de 39 x 26 cm, con una resolución de 254 p.p.p. Se aceptarán fotografías en blanco y negro o color. Se admitirá cualquier técnica, procedimiento o manipulación de la fotografía.

Video / multimedia en formato .AVI .MKV O .MP4. Con una duración máxima de 2 minutos.

Obra pictórica. En caso de que el soporte sea lienzo, esté no superará la medida de 100 x 64.

Si el soporte es papel el tamaño máximo de exposición será en A2. Se admitirá cualquier técnica o procedimiento de creación.

Texto libre. No superara el tamaño de un A4. Estará redactado en fuente ARIAL y con doble espacio.

QUINTA. Medios de presentación de las propuestas artísticas:

- Correo electrónico (repcionmujerinfancia@ayto-ALCORCON.es).
- En sobre cerrado en la Casa de la Mujer y la Infancia (Avda. Leganés nº 27).

Si se presentan vía telemática; en el caso de ser textos, se enviará adjunto el documento; si se trata de video o música se añadirán enlaces y si es fotografía se remitirá en formato jpg.

Deberá incluirse:

- Asunto : " **Exposición 25N "NO ESTAS SOLA" + Nombre del artista**".
- Datos del autor/a (nombre, apellidos, teléfono de contacto y mail)
- Título de la obras.

SEXTA. El personal técnico que realizará la selección se reserva el derecho de excluir aquellas obras que no correspondan con la temática propuesta o atenten contra los derechos humanos y/o hieran la sensibilidad de las personas asistentes a la exposición.

SÉPTIMA. El plazo de presentación será desde el día 10 hasta el día 17 de noviembre a las 20:00 horas en caso de hacerse de manera presencial o las 24:00 horas en caso telemático.

OCTAVA. Entre las obras expuestas se seleccionará una obra ganadora.

NOVENA. Premio.

El ganador recibirá un libro electrónico (el cual no supondrá coste para la Hacienda Municipal al ser financiado por la empresa adjudicataria de la gestión de los actos conmemorativos relativos al Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres).

DÉCIMA. El jurado.

Estará compuesto por tres miembros (uno correspondiente a la Concejalía de Infancia, Mujer, Asuntos Europeos, Cooperación y Juventud, uno correspondiente a las asociaciones de mujer del municipio y un tercero Concejal/a del Ayuntamiento o técnico en el que delegue).

El jurado fallará el día 23 de noviembre a las 18.00 h. en el Centro Municipal de las Artes.

UNDÉCIMA. La exposición se realizará en el Centro Municipal de las Artes, desde el día 22 hasta el día 26 de noviembre.

DUODÉCIMA. Una vez haya finalizado la exposición, las obras podrán retirarse del Centro . Si en el plazo de un mes no se recogieran las obras, éstas se considerarán donadas pasando a propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón.

DECIMOTERCERA. La participación en esta exposición supone la declaración expresa por parte de los participantes de que quedan informados y autorizan el tratamiento de sus datos personales. Los participantes podrán acceder, rectificar o cancelar tales datos, así como ejercer su derecho de oposición en los términos establecidos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, mediante un correo electrónico dirigido a la misma dirección a la que se remitan los trabajos.

La participación en esta exposición supondrá una declaración expresa por parte de los participantes de que poseen los derechos de autor sobre las fotografías presentadas al concurso.

La participación en esta exposición supondrá una declaración expresa por parte de los participantes de que, e el caso de que resulte elegida su obra como ganadora cederán gratuitamente al Ayuntamiento los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública sobre ellas, sin más limitación de medios, tiempo o espacio geográfico que las legalmente establecidas.

DECIMOCUARTA. La participación en esta exposición supone la total aceptación de sus Bases y de las decisiones del personal técnico encargado de promoverla."

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO,
PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

7/518.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA EN LA PARCELA 1.4.1 DEL ENSANCHE SUR PARA CONSTRUCCIÓN DE 32 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, A "AELCA DESARROLLO INMOBILIARIO, S.L.", Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN. (EXPTE. 028-A/14).-

• Visto el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 16 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN CONJUNTO DE 32 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA PARCELA 1.4.1 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDO POR AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 13 de octubre de 2014.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 16 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 028-A/14

OBJETO: Edificación de Nueva Planta. Viviendas Unifamiliares Parcela 1.4.1 Ensanche Sur.

TITULAR: AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.

FECHA: 16/10/2014

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación

Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- FECHA INFORME: 13/10/2014

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE sobre el Proyecto de Ejecución presentado y su adecuación al Proyecto Básico que sirvió de base para el otorgamiento de la licencia

C.4.- VALORACIÓN: 3.306.890,03 €.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Por Acuerdo 7/405 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2014 se concedió a la sociedad mercantil AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., licencia de obras de edificación de nueva planta de un conjunto residencial de treinta y dos (32) viviendas unifamiliares adosadas con garaje y piscina en la Parcela 1.4.1 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ José Saramago c/v C/ Los Robles c/v C/ Pacífico c/v C/ Atlántico), sometida al cumplimiento de determinadas condiciones, siendo la principal de ellas la necesidad de presentar y obtener la aprobación expresa municipal del correspondiente Proyecto de Ejecución con carácter previo al inicio de las obras dado que la licencia fue concedida en base a un Proyecto Básico.

El Proyecto de Ejecución presentado ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, por lo que no existe inconveniente en proceder a su aprobación, con expreso mantenimiento del resto de condiciones impuestas en los apartados 2º y 3º del Acuerdo de concesión de la licencia, dado que respecto al apartado 4º ya se ha verificado el efectivo abono de las autoliquidaciones complementarias requeridas respecto al pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) DAR POR CUMPLIMENTADA la condición impuesta en el Acuerdo 7/405 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2014 en relación con el expediente de licencia municipal de obras de edificación de nueva planta número 028-A14 y, en su consecuencia, APROBAR el PROYECTO DE EJECUCIÓN redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Gómez Veguillas, visado por su Colegio Profesional en fecha 22 de septiembre de 2014, presentado por la sociedad mercantil AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. para la edificación de nueva planta de un conjunto residencial de treinta y dos (32)

viviendas unifamiliares adosadas con garaje y piscina en la Parcela 1.4.1 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ José Saramago c/v C/ Los Robles c/v C/ Pacífico c/v C/ Atlántico) de 4.746'00 m² de superficie (4.856 m² según reciente medición); con una altura máxima de B+1 y una superficie total construida de 7.383'49 m² de los que 3.032'89 m² lo son bajo rasante, aprobando la MODIFICACIÓN que se plantea sobre el Proyecto Básico consistente en la proyección de una nueva ventana en el testero Sur-Oeste.

Igualmente y en este mismo acto se aprueba el Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones David Sánchez Gómez incorporado al expediente en fecha 7 de octubre de 2014 (Registro de Entrada número 36621 de orden).

2º) COMUNICAR a la sociedad mercantil AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. que el resto de las CONDICIONES impuestas en los apartados 2º y 3º del Acuerdo 7/405 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2014 mantienen plena validez, inclusive los plazos de inicio y ejecución de las obras, cuya cómputo se efectuará desde la notificación de la presente resolución. En el mismo sentido se recuerda la obligación de solicitar de los Servicios Técnicos Municipales la expedición del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obras con carácter previo al inicio de actuación edificatoria alguna, así como solicitar las Licencias Municipales de Actividad correspondientes al Garaje-aparcamiento y Piscina del inmueble.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez. VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo. Ismael Miguel Prieto."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) DAR POR CUMPLIMENTADA la condición impuesta en el Acuerdo 7/405 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2014 en relación con el expediente de licencia municipal de obras de edificación de nueva planta número 028-A14 y, en su consecuencia, APROBAR el PROYECTO DE EJECUCIÓN redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Gómez Veguillas, visado por su Colegio Profesional en fecha 22 de septiembre de 2014, presentado por la sociedad mercantil AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. para la edificación de nueva planta de un conjunto residencial de treinta y dos (32) viviendas unifamiliares adosadas con garaje y piscina en la Parcela 1.4.1 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ José Saramago c/v C/ Los Robles c/v C/ Pacífico c/v C/ Atlántico) de 4.746'00 m² de superficie (4.856 m² según reciente medición); con una altura máxima de B+1 y una superficie total construida de 7.383'49 m² de los que 3.032'89 m² lo son bajo rasante, aprobando la MODIFICACIÓN que se plantea sobre el Proyecto Básico consistente en la proyección de una nueva ventana en el testero Sur-Oeste.

Igualmente y en este mismo acto se aprueba el Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones David Sánchez Gómez incorporado al expediente en fecha 7 de octubre de 2014 (Registro de Entrada número 36621 de orden).

2º) COMUNICAR a la sociedad mercantil AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. que el resto de las CONDICIONES impuestas en los apartados 2º y 3º del Acuerdo 7/405 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2014 mantienen plena validez, inclusive los plazos de inicio y ejecución de las obras, cuya cómputo se efectuará desde la notificación de la presente resolución. En el mismo sentido se recuerda la obligación de solicitar de los Servicios Técnicos Municipales la expedición del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obras con carácter previo al inicio de actuación edificatoria alguna, así como solicitar las Licencias Municipales de Actividad correspondientes al Garaje-aparcamiento y Piscina del inmueble.

Alcorcón, 16 de Octubre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- DAR POR CUMPLIMENTADA la condición impuesta en el Acuerdo nº 7/405 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2014, en relación con el expediente de licencia municipal de obras de edificación de nueva planta número 028-A14 y, en su consecuencia, **APROBAR** el PROYECTO DE EJECUCIÓN redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Gómez Veguillas, visado por su Colegio Profesional en fecha 22 de septiembre de 2014, presentado por la sociedad mercantil AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. para la edificación de nueva planta de un conjunto residencial de treinta y dos (32) viviendas unifamiliares adosadas con garaje y piscina en la Parcela 1.4.1 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ José Saramago c/v C/ Los Robles c/v C/ Pacífico c/v C/ Atlántico) de 4.746'00 m² de superficie (4.856 m² según reciente medición); con una altura máxima de B+1 y una superficie total construida de 7.383'49 m² de los que 3.032'89 m² lo son bajo rasante; **APROBANDO** la MODIFICACIÓN que se plantea sobre el Proyecto Básico consistente en la proyección de una nueva ventana en el testero Sur-Oeste.

Igualmente y en este mismo acto **SE APRUEBA** el PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones David Sánchez Gómez incorporado al expediente en fecha 7 de octubre de 2014 (Registro de Entrada número 36.621 de orden).

2º.- COMUNICAR a la mercantil AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., que el resto de las CONDICIONES impuestas en los apartados 2º y 3º del Acuerdo 7/405 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2014, MANTIENEN PLENA VALIDEZ, inclusive los plazos de inicio y

ejecución de las obras, cuya cómputo se efectuará desde la notificación de la presente resolución. En el mismo sentido se recuerda la obligación de solicitar de los Servicios Técnicos Municipales la expedición del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obras con carácter previo al inicio de actuación edificatoria alguna, así como solicitar las Licencias Municipales de Actividad correspondientes al Garaje-aparcamiento y Piscina del inmueble.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/519.- APROBACIÓN DEL PROYECTO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN EN EL ÁMBITO DE "FUENTECISNEROS". (EXPTE. 2 PM/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 17 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ALCORCÓN EN EL ÁMBITO DE FUENTECISNEROS.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 17 de octubre de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

Informe: Sobre la aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU de Alcorcón en el ámbito de Fuentecisneros.

En escrito con entrada en este Ayuntamiento el 30 de junio de 2014 al R/E nº 26214, D. Otto Juan y D. Gabriel José Meden de la Torriente, como administradores mancomunados de Fuente Cisneros Fusión 2010 S.L. con CIF B-86252061 solicitan que este Ayuntamiento de curso a la propuesta de modificación puntual del PGOU, llevando a cabo las actuaciones pertinentes para ultimar su tramitación ante la CM.

El ingeniero de caminos municipal realizó una primera valoración de la propuesta en su informe de 6 de agosto de 2014, que notificado a la iniciativa privada, dándose lugar con ello a la propuesta de modificación puntual rectificada con entrada en este Ayuntamiento el 3 de octubre de 2014 al R/E 36.409.

Con la aprobación inicial no se causa estado, ni se generan derechos o expectativas de derechos para los interesados, dándose lugar, simplemente, al inicio de la tramitación administrativa necesaria, por lo que la aprobación inicial debe interpretarse en el marco de estas concretas coordenadas.

Después de recoger los diferentes informes técnicos municipales en comparecencia de 15 de octubre de 2014, con fecha 17 de octubre de 2014 al R/E nº

37975 tiene entrada en este Ayuntamiento el documento subsanatorio de los elementos que se dirán más adelante.

La modificación deberá tramitarse solicitando informe, al menos, a los mismos Organismos Públicos y Entidades consideradas en el expediente 1PM/08 (AI 27-2-2008), practicándose las mismas notificaciones a los mismos interesados.

En términos simples, la modificación pretende el paso de una situación de suelo urbanizable no sectorizado según la DT1ª de la LS-CM a otra diferente de suelo urbano no consolidado, por cumplirse los requisitos legales para ello según se afirma en el documento. Visto el art. 14 de la LS-CM, estaríamos en la letra c) de su número 1. En todo caso, antes de la aprobación definitiva, deberán recabarse los certificados de las compañías suministradoras de servicios, sin perjuicio del documento ya aportado por la iniciativa privada el 10 de octubre de 2014 al R/E nº 37160 sobre conectividad de la actuación con el AOS-11 a nivel de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica y gas.

Visto el art. 14 del TLS de 2008, su DT 1ª y el art. 10.b) de ese mismo cuerpo, es exigible, y así se cumple, una reserva mínima del 30% de la edificabilidad residencial para vivienda sometida a algún régimen de protección, sin perjuicio del resto de limitaciones, derivadas del art. 39.8 de la LS-CM –alturas y áticos-, que tienen reflejo en la parte gráfica documento.

Por determinación del art. 16 del TRLS de 2008, es obligación de la promoción de las actuaciones urbanísticas costear y, todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión y características específicas. Por lo tanto, cualquier límite a ese deber, refiriéndonos ahora a la carga económica máxima paso inferior vía de ferrocarril prevista en 250.000€, debe estar objetivamente justificada en razón del precepto estatal a que se ha hecho referencia, en razón de las dimensiones y características de la actuación, sin perjuicio de la necesaria prevalencia en la utilidad de las infraestructuras.

En este caso, el citado límite no aparece justificado, por lo que la actuación deberá asumir íntegramente la citada carga económica del ensanchamiento del paso inferior de la vía del ferrocarril.

En lo referente al aparcamiento ecológico previsto, lo será siempre sin perjuicio del régimen de tolerancias previsto en el PGOU sobre la ratio ZV/Aparcamiento según clave de ordenanza aplicable, y de la funcionalidad de las zonas verdes y espacios libres.

En cuanto a las cesiones para redes públicas, será de aplicación lo establecido en la DT 4ª C) de la LS-CM, por lo que si la propuesta justifica la clasificación y calificación como urbano no consolidado, no sería preciso ceder redes generales, bastando con las locales.

Aunque visto lo establecido en los arts. 37.1 y 42.6 de la LS-CM no se aprecia gráficamente el juego entre Áreas Homogéneas y Ámbitos de Actuación en Suelo Urbano o Urbanizado –cosa que podrá exigir el órgano competente para la aprobación definitiva-, sí que es cierto que la propuesta se autolimita en cuanto al aprovechamiento urbanístico asumiendo el de suelos urbanizables de nueva sectorización ($0,42 \text{ m}^2 \text{ t}_{vp-utd} / \text{m}^2 \text{ s}$). El documento reconoce la cesión del 10% de aprovechamiento en la futura reparcelación.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO: Aprobar, para su remisión a Pleno, según las determinaciones del art. 208 del Reglamento Orgánico Municipal, el Proyecto de Modificación Puntual de Planeamiento General referida al ámbito denominado Fuentecisneros, con entrada en este Ayuntamiento el 30 de junio de 2014 al R/E nº 26214, 3 de octubre de 2014 al R/E 36.409 y 17 de octubre de 2014 al R/E nº 37975, requiriendo de la iniciativa privada que presente a tal efecto un documento refundido de modificación, que adaptada a los informes, elimine cualquier limitación al coste de la obra de paso inferior de ferrocarril.

Alorcón, a 17 de octubre de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. VºBº El Jefe de Servicio de Urbanismo. Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”.

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO: Aprobar, para su remisión a Pleno, según las determinaciones del art. 208 del Reglamento Orgánico Municipal, el Proyecto de Modificación Puntual de Planeamiento General referida al ámbito denominado Fuentecisneros, con entrada en este Ayuntamiento el 30 de junio de 2014 al R/E nº 26214, 3 de octubre de 2014 al R/E 36.409 y 17 de octubre de 2014 al R/E nº 37975, requiriendo de la iniciativa privada que presente a tal efecto un documento refundido de modificación, que adaptada a los informes, elimine cualquier limitación al coste de la obra de paso inferior de ferrocarril.

Alorcón, 17 de octubre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.: Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR, para su remisión a Pleno, según las determinaciones del art. 208 del Reglamento Orgánico Municipal, el Proyecto de Modificación Puntual de Planeamiento General referida al ámbito denominado Fuentecisneros, con entrada en este Ayuntamiento el 30 de junio de 2014 al R/E nº 26214, 3 de octubre de 2014 al R/E 36.409 y 17 de octubre de 2014 al R/E nº 37975, requiriendo de la iniciativa privada que presente a tal efecto un documento refundido de modificación, que adaptada a los informes, elimine cualquier limitación al coste de la obra de paso inferior de ferrocarril.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/520.- AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A "GASÓLEOS DE LOCOMOCIÓN, S.L.", SOBRE LA PORCIÓN DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA C-M.16 DEL POLÍGONO URTINSA II DE ALCORCÓN. (EXPTE. 097/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 16 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A GASÓLEOS DE LOCOMOCIÓN, S.L. SOBRE LA PORCIÓN DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA C-M.16 DEL POLÍGONO URTINSA II DE ALCORCÓN.

A la vista de la solicitud del concesionario, los diferentes informes emitidos por el Director General de Urbanismo y Vivienda, la Sección de Planeamiento y Gestión y el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 octubre de 2014, así como el informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de octubre de 2014, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"Otorgada una concesión de dominio público para el uso privativo de una porción de 2.000 m² de la parcela de propiedad municipal denomina C-M.16 del Polígono Urtinsa II de Alcorcón, con destino a la construcción y posterior explotación de una PLANTA DE DISTRIBUCIÓN, UNIDADES DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y/O CUALQUIER TIPO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A INSTALACIONES TÉRMICAS a la empresa GASÓLEOS DE CALEFACCIÓN Y LOCOMOCIÓN, S.L y a la vista de la solicitud del concesionario de ampliación en 265,41 m² de la superficie concedida atendiendo a la mejor alineación de la porción concedida y no siendo necesaria esta superficie para atender fines de interés municipal AMPLIAR la superficie objeto de explotación privativa en 265,41 metros cuadrados, incrementando en consecuencia el canon anual en 2.115,52 € (DOS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS) y por tanto estableciéndolo en 17.115,52 €/año más el canon variable a razón de 1.000,00 €/año por cada 1.000 m³ de combustible expedido sobre el exceso de 15.000 m³ /año.

Igualmente el concesionario deberá depositar el importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5.837,40 €) a fin de reajustar la garantía definitiva depositada con el valor de la porción concedida."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 16 de octubre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.-
Ana María González."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 7 de octubre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A GASÓLEOS DE LOCOMOCIÓN, S.L. SOBRE LA PORCIÓN DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA C-M.16 DEL POLÍGONO URTINSA II DE ALCORCÓN.

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 21 de mayo de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

"Celebrado el procedimiento abierto correspondiente al expediente nº 097/13 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la mesa de contratación de fecha 9 de mayo del presente, ADJUDICAR una concesión de dominio público para el uso privativo de una porción de 2.000 m² de la parcela de propiedad municipal denomina C-M.16 del Polígono Urtinsa II de Alcorcón, con destino a la construcción y posterior explotación de una PLANTA DE DISTRIBUCIÓN, UNIDADES DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y/O CUALQUIER TIPO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A INSTALACIONES TÉRMICAS a la empresa GASÓLEOS DE CALEFACCIÓN Y LOCOMOCIÓN, S.L. con CIF B-83677435 por un canon fijo por importe de 15.000,00 euros/año y un canon variable anual de 1.000,00 euros por cada 1.000 m³ o fracción que supere los 15.000 m³ de combustible vendido al año, y un plazo total de vigencia de concesión de 30 años, con sujeción a los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas que fueron aprobados junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 19 de noviembre de 2013."

El contrato de concesión fue suscrito el siguiente 26 de mayo del presente año.

Con fecha 5 de septiembre del presente año y registro de entrada 33047/2014, D. Jesús Navarro Sánchez en representación de GASÓLEOS DE CALEFACCIÓN Y LOCOMOCIÓN, S.L. ha presentado escrito el que pone de manifiesto que la superficie objeto de concesión (2.000 m²) fue solicitada por su Entidad pensando que resultaría una porción situada entre los límites del Punto Limpio, el vallado perimetral del IMEPE y la línea recta resultante de la continuidad de este vallado, pero que una vez efectuada la limpieza de la porción concedida y el levantamiento topográfico, se comprueba que la valla de delimitación de la parcela no se alinea con la del IMEPE, presentando un retranqueo de 4,44 metros.

Solicita que a fin de dejar la parcela cuadrada y en línea con la valla del IMEPE, se amplíe la superficie concedida con una franja de aproximadamente

4,44 metros de ancho por 62,15 de fondo, admitiendo que en consecuencia se apliquen tanto a la valoración de la parcela, como al canon y al importe de la garantía definitiva las variaciones que procedan.

La solicitud ha sido remitida a la Dirección General de Urbanismo para su informe, adjuntando al presente tanto la nueva acta de comprobación del replanteo, de fecha 18 de septiembre del presente año, en la que se determina la superficie de la franja en cuestión, informe de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de fecha 29 de septiembre pasado en el que se pone de manifiesto que no existe inconveniente alguna en proceder a la ampliación solicitada al no precisarse la superficie para llevar a cabo actuación o proyecto de interés municipal, y finalmente con fechas 29 de septiembre y 6 de octubre, informes de la Sección de Planeamiento y Gestión (Unidad Técnica) en la que se determina el valor de la superficie ampliada, y su repercusión en el canon respecto a la concesión inicialmente otorgada.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Se reiteran las que obran en el expediente respecto a la naturaleza de la concesión, los requisitos que debe reunir y el procedimiento seguido para su adjudicación, informes que obran en el expediente emitidos por la Técnico que suscribe con fecha 25 de octubre de 2013 y 4 de abril de 2014.

II.- La superficie concedida responde a la propia voluntad del promotor de la concesión, en su escrito de fecha 26 de septiembre de 2013, en el que promueve el otorgamiento de la misma para el aprovechamiento privativo de una porción aproximada de 2.000 m². En el expediente y en el plano adjunto a las determinaciones urbanísticas, con base al que se promovió procedimiento abierto para otorgar la concesión, se observa que, efectivamente, se produce ese retranqueo.

Suponiendo la superficie a ampliar resultante de la comprobación efectuada de 265,41 m² sobre los 2.000 m² inicialmente concedidos, y dadas las circunstancias que concurren en este supuesto, al no estar previsto destinar esta superficie a fines de interés municipal, encontrándose vacía y sin destino el resto de parcela, y no siendo susceptible tan pequeña porción de explotación independiente, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en ampliar la superficie otorgada, si bien debe someterse a las mismas condiciones que las previstas en el pliego que rige la concesión no sólo adecuando el importe del canon a abonar derivado del aprovechamiento de la parcela, reajustando igualmente la garantía depositada al incrementarse el valor de la superficie concedida, sino también la condición especial a que se somete el aprovechamiento, establecida en el apartado 2º del pliego de condiciones jurídicas, económicas y administrativas en lo referente a la EDIFICABILIDAD de la superficie concedida, que deberá permanecer en las mismas condiciones, es decir el concesionario dispondrá de 1.600 m² IE 0,8, aún incrementándose en 265,41 m² la superficie objeto de aprovechamiento.

III.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición

Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, respecto a la gestión del patrimonio municipal, órgano quien previo informe de la Intervención Municipal podría adoptar el siguiente acuerdo:

“Otorgada una concesión de dominio público para el uso privativo de una porción de 2.000 m² de la parcela de propiedad municipal denomina C-M.16 del Polígono Urtinsa II de Alcorcón, con destino a la construcción y posterior explotación de una PLANTA DE DISTRIBUCIÓN, UNIDADES DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y/O CUALQUIER TIPO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A INSTALACIONES TÉRMICAS a la empresa GASÓLEOS DE CALEFACCIÓN Y LOCOMOCIÓN, S.L y a la vista de la solicitud del concesionario de ampliación en 265,41 m² de la superficie concedida atendiendo a la mejor alineación de la porción concedida y no siendo necesaria esta superficie para atender fines de interés municipal AMPLIAR la superficie objeto de explotación privativa en 265,41 metros cuadrados, incrementando en consecuencia el canon anual en 2.115,52 € (DOS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS) y por tanto estableciéndolo en 17.115,52 €/año más el canon variable a razón de 1.000,00 €/año por cada 1.000 m³ de combustible expedido sobre el exceso de 15.000 m³ /año.

Igualmente el concesionario deberá depositar el importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5.837,40 €) a fin de reajustar la garantía definitiva depositada con el valor de la porción concedida.”

Alcorcón, a 7 de octubre de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

- Considerando igualmente el informe emitido al efecto por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda el día 29 de septiembre de 2014, así como los emitidos por la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 29 de los citados y 6 de octubre del año en curso, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA RESPECTO A LA PETICIÓN DE COMERCIAL DE GASÓLEOS XXI, S.L. DE AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE OTORGADA EN CONCESIÓN DE UNA PORCIÓN DE 2.000 M² DE LA PARCELA C-M.16 DEL POLÍGONO URTINSA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Por D. Jesús Navarro Sánchez en representación de COMERCIAL DE GASÓLEOS XXI, S.L. con fecha 5 de septiembre de 2014 se ha solicitado una vez llevada a cabo la limpieza de la porción concedida y la medición topográfica de la misma, la ampliación en 276 m² a fin de alinear ésta con la valla del IMEPE, dejando así la parcela cuadrada.

A este respecto por la Unidad Técnica de la Sección de Planeamiento y

Gestión se ha procedido a levantar nueva acta de comprobación de replanteo el pasado 18 de septiembre, resultando que la ampliación solicitada asciende a 265,41 m².

Al respecto y a juicio de esta Dirección General no existe inconveniente alguno en ampliar una superficie de 265,41 m² la porción de 2.000 m² concedida, pues el resto de la parcela de propiedad municipal se encuentra libre y sin destino y no se ha previsto su utilización para llevar a cabo proyecto municipal alguno que comprenda la prestación de servicios municipales.

El uso solicitado debe ser acorde a las determinaciones urbanísticas que el P.G.O.U. atribuye a la parcela, manteniéndose el límite establecido en cuanto a la edificabilidad de la porción previsto en los pliegos que rigen la concesión.

Alcorcón, a 29 de septiembre de 2014.

El Director General de Urbanismo y Vivienda.- Fdo.: Ismael Miguel Prieto.”

“SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

DE: NEGOCIADO TÉCNICO (Eustaquio Delgado Sevilla-Arquitecto T.

A: PATRIMONIO (Margarita Martín Coronel)

C/C: DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE DE ACTUACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA (Expte. 97/13) PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE DISTRIBUCIÓN Y UNIDAD DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS EN UNA PORCIÓN DE 276 M² DE LA PARCELA C-M-16, SITA EN LA CALLE TELECOMUNICACIONES, Nº 2 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL URTINSA, ADJUDICADA A “GASÓLEOS DE CALEFACCIÓN Y LOCOMOCIÓN , S.L.”.

INFORME: En relación con el asunto de referencia, se ha procedido a la comprobación “in situ” del nuevo replanteo de la superficie añadida de 276 m², en el lateral oeste de la superficie de concesión de 2.000 m², al efecto de que resultara coincidente como continuidad en su vértice noroeste, con el vallado delimitador de la parcela del IMEPE.

Efectuado el nuevo replanteo y levantada acta del mismo, se procedió a la medición del área de actuación, con resultado de 2.276 m² de superficie total afectada.

REGULACIÓN DE INCIDENCIA

Al efecto de regularizar el expediente administrativo en lo que corresponde al contenido técnico de valoración y canon anual de aplicación, en conformidad con la superficie resultante adscrita a la concesión para la explotación, se estima que en aplicación de lo establecido en el pliego de condiciones de la adjudicación, habrán de considerarse los extremos siguientes:

* SUPERFICIE OBJETO DE CONCESIÓN (incluida ampliación):

Ocupación parcial de Parcela C-M.16, con una superficie total de 2.276,00 m².

*** VALORACIÓN:**

La valoración del nuevo canon anual fijo, se obtendrá de forma proporcional a la superficie de ocupación de 2.276,00 m², con respecto a la anterior superficie de 2.000,00 m² objeto de la concesión, manteniendo el resto de parámetros utilizados para obtener el valor unitario de uso y disfrute, el plazo de adjudicación, la edificabilidad máxima permisible en la superficie de concesión, y el potencial de canon variable a razón de 1.000,00 € anuales, por cada 1.000,00 m³ de combustible expedido sobre el exceso de 15.000,00 m³ al año, lo que resulta:

Valoración s/2.000,00 m² de parcela = 451.200,00 €
Valoración s/2.276,00 m² de parcela = $2.276 \times 451.200 / 2.000 =$
513.465,60 €

Canon anual fijo s/2.000,00 m² de parcela =15.000,00 €
Canon anual fijo s/2.276,00 m² de parcela = 17.115,52 €

Garantía definitiva = Se ajustará su cobertura a los nuevos parámetros resultantes.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alcorcón, a 29 de septiembre de 2014.

EL ARQUITECTO T. MUNICIPAL.- Fdo. D. Eustaquio Delgado Sevilla.”

“SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

DE: NEGOCIADO TÉCNICO (Eustaquio Delgado Sevilla-Arquitecto T.
A: PATRIMONIO (Margarita Martín Coronel)

ASUNTO: GARANTÍA DEFINITIVA POR AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE SUPERFICIE DE LA PARCELA C-M-16 – CALLE TELECOMUNICACIONES, Nº 2 – POLÍGONO INDUSTRIAL URTINSA (EXPT. 97/13 PATRIMONIO)

INFORME: En relación con el asunto referenciado, en función de la nueva valoración de 962.748,00 €, sobre la superficie de 2.276,00 m² de la Parcela C-M-16, y del nuevo canon resultante de 17.115,52 € anuales, manteniendo el mismo plazo de concesión administrativa de 30 años, procedería proporcionalmente una nueva garantía definitiva de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CUARENTA EUROS (48.137,40 €).

Valoración s/2.276,00 m² de parcela= $2.276 \times 846.000 / 2.000 =$
962.748,00 €
Canon anual fijo s/2.276,00 m² de parcela=..... 17.115,52 €
Garantía definitiva (5% sobre 962.748,00 €)=..... 48.137,40 €

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alcorcón, a 06 de octubre de 2014.

EL ARQUITECTO T. MUNICIPAL.- Fdo.: D. Eustaquio Delgado Sevilla.”

- Visto el expediente de referencia y el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de octubre de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A GASÓLEOS DE LOCOMOCIÓN, S.L.

En relación con el asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Constan en el expediente informes de la Sección de Planeamiento y Gestión de fechas 29 de septiembre de 2014 y 6 de octubre de 2014 en los que se fijan los importes del nuevo canon anual a percibir por el Ayuntamiento y del incremento de la garantía definitiva derivados ambos de la ampliación de la superficie de la concesión de dominio público.

Segundo: Se procede a aprobar el nuevo importe de la garantía definitiva a depositar por el concesionario, fijándola en un importe total de 48.137,40 €.

Tercero: Se incrementa el canon anual en 2.115,52 € y, conforme a lo previsto en la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de los derechos se limitará a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos.

Alcorcón, a 15 de octubre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- Otorgada una concesión de dominio público para el uso privativo de una porción de 2.000 m² de la parcela de propiedad municipal denomina C-M.16 del Polígono Urtinsa II de Alcorcón, con destino a la construcción y posterior explotación de una PLANTA DE DISTRIBUCIÓN, UNIDADES DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y/O CUALQUIER TIPO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A INSTALACIONES TÉRMICAS a la empresa GASÓLEOS DE CALEFACCIÓN Y LOCOMOCIÓN, S.L., a la vista de la solicitud del concesionario de ampliación en 265,41 m² de la superficie concedida atendiendo a la mejor alineación de la porción concedida y no siendo necesaria esta superficie para

atender fines de interés municipal **AMPLIAR LA SUPERFICIE** objeto de explotación privativa en 265,41 m²; **INCREMENTANDO**, en consecuencia, el canon anual en (DOS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.115,52 €) y por tanto **ESTABLECIÉNDOLO** en DIECISIETE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.115,52 €) por año, más el canon variable a razón de MIL EUROS (1.000,00 €) por año por cada 1.000 m³ de combustible expedido sobre el exceso de 15.000 m³ /año.

2º.- COMUNICAR igualmente el concesionario que **DEBERÁ DEPOSITAR** el importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (5.837,40 €), a fin de reajustar la garantía definitiva depositada con el valor de la porción concedida.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/521.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y "TELFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.", PARA DISPONER DE LAS INSTALACIONES DE TELEFONÍA CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL. (EXPTE. 4 CON/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 16 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., PARA DISPONER DE LAS INSTALACIONES DE TELEFONIA CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL".

En relación con el asunto de referencia la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio ha emitido, con fecha 9 de octubre de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: CONVENIO DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIONES TELEFÓNICAS EN EL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL PP8 "EL LUCERO" DEL PGOU DE ALCORCON.

Por la Sección de Planeamiento y gestión ha sido remitido con fecha 25 de septiembre del presente, borrador de Convenio a suscribir con TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. con el fin de disponer de formalizar administrativamente las instalaciones de telefonía contenidas en el Proyecto de Urbanización de PP-8 Subsector Oeste Municipal y su conexión exterior con el correspondiente

suministro, al que se acompañan los informes emitidos por la Sección de Infraestructuras y O.O.P.P. de fecha 19 de septiembre de 2014.

Posteriormente el pasado 7 de octubre se ha recibido informe de la Sección de Infraestructuras y O.O.P.P. que complementa el anterior, relativa a la solicitud remitida a CABLEEUROPA, S.A.U. al mismo fin

A la vista de toda la documentación anterior se emiten la siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

A.- El desarrollo urbanístico del PP-8 "Parque de Actividades EL LUCERO" del PGOU de Alcorcón conlleva al Ayuntamiento la obligación de ejecutar sistemas generales exteriores que deben estar en funcionamiento a la conclusión de la urbanización y la entrega de las edificaciones que en los mismo se promuevan. A este fin el Ayuntamiento promovió diferentes licitaciones y llevó a cabo las adjudicaciones correspondientes para la ejecución de obras correspondientes al saneamiento, aducción de agua y suministro de energía eléctrica que afectaban tanto a este Sector como a otros (PP-4, Retamar de la Huerta, entre otros) que se vio obligado a no llevar a cabo ante la falta de financiación precisa para atender el gasto que comprendías, resolviendo los contratos.

Finalmente y ante la grave situación económica no se ha visto posible asumir el desarrollo urbanístico de varios planes parciales, y sí la urgente necesidad de finalizar el correspondiente al PP-8 , e incluso respecto a este acometer las obras necesarias mediante un faseamiento que permita su mejor financiación.

A este fin se suscribió un Convenio con el Canal de Isabel II que va a permitir la ejecución de las obras de saneamiento y aducción del Sector, mediante una adecuada programación de plazos, han sido aprobadas las Condiciones técnicas y económicas presentadas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. para la electrificación de determinadas parcelas situadas en el Subsector Municipal y finalmente y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada ha sido adjudicado el contrato correspondiente a la REDACCION DE DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA FASE I DEL PP-8 CONJUNTAMENTE CON LAS DE FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01,05.1, 06 y AP), al GRUPO BERTOLIN, S.A.U., aprobándose igualmente el documento de Adaptación.

En ejecución de todo lo anterior igualmente ha sido informados los Convenios a suscribir con IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. y con MADRILEÑA RED DE GAS, S.A. relativos a las características y condiciones establecidas par acceder a las redes que ambas entidades disponen, así como las características que las obras municipales deberán reunir a tal fin. Ambos Convenios contemplabas la necesidad de abonar a las dos entidades distribuidoras de suministros los importes que se reflejaban en los mismos, importes que en virtud de las condiciones establecidas en el contrato de obras de urbanización, asume el contratista de las mismas (Grupo Bertolin)

B.- A la vista del informe del Ingeniero de Caminos de la Sección de Infraestructuras y O.O. P.P. las obras de urbanización anteriores comprenden igualmente las correspondientes a la instalación de telefonía en el ámbito del PP-8 Oeste, así como la exterior hasta su conexión con la infraestructura existente, en este caso de Telefónica de España. El Convenio responde al objeto de coordinar entre las partes estas actuaciones y no contempla gasto alguno para el Ayuntamiento como tampoco para el contratista (Grupo Bertolin, S.A.)

El fin y condiciones de los tres convenios podrían considerarse idénticos, e incluso los efectos una vez terminadas las obras y conectadas a la red de las distribuidoras mediante la cesión de uso de las canalizaciones a su favor.

No obstante lo anterior si existe una diferencia que debe valorarse y estriba en la regulación del sector. En tanto que respecto a la Ley General del Sector Eléctrico y la Ley de Hidrocarburos, definen a las empresas distribuidoras, estableciendo sus derechos y obligaciones, regulando los títulos que legitiman sus actividades pues disponen de autorizaciones administrativas que les otorgan el derecho de ocupación y afección tanto de los terrenos por los que transcurrirán las redes como la obligatoria cesión de uso de las infraestructuras una vez ejecutadas por los promotores, en el supuesto de las telecomunicaciones la regulación es diferente, encontrándose el mercado de redes (dadas sus peculiaridades que afectan tanto a la ocupación del subsuelo, como de vuelo e incluso las frecuencias de radiotelefonía) liberalizado en unos casos y en otros sometido a licencia administrativa del Ministerio de Fomento.

En este supuesto y a la vista del informe del Ingeniero de Caminos de 6 de octubre del presente, en el ámbito en el que se ejecutan las obras de urbanización del PP-8 operan dos únicas empresas distribuidoras que, a su vez, podría prestar el suministro posterior de voz y datos (telefonía e Internet) TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO) Se procedió el pasado 13 de febrero de 2014 a remitir a esta última entidad escrito por la Sección Municipal de Infraestructuras informándoles de la próxima ejecución de estas obras y en consecuencia indicándoles que manifestaran en el plazo señalado su interés en aceptar la posible aceptación de la infraestructura que forma parte del proyecto, asumiendo las correspondientes obligaciones que comporta la propiedad de las mismas, así como el posterior servicio a las parcelas interiores del Sector con sujeción a las normas y estándares de calidad definidos en la normativa vigente.

Transcurrido este plazo y superado CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO) no ha comunicado su interés en aceptar la infraestructura de las nuevas obras, siendo TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., la única entidad que dispone de redes en el ámbito a la que conectar nuestras infraestructuras, lo que conllevará la cesión de éstas a esta Entidad, si bien y conforme se establece en el apartado Primero del Convenio, la regulación del Mercado de las Telecomunicaciones de junio de 2013 exige que cualquier operador puede utilizar las galerías, cámaras, conductos, arquetas y postes, TELEFÓNICA dispondrá de la titularidad del derecho a uso.

Por tanto el objeto del convenio si bien se considera que no se está ante ninguno de los supuestos sometidos a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/ 2001, de 14 de noviembre) pues

no se corresponde con ejecución de obras, prestación de servicios o suministros a este Ayuntamiento como que tampoco dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial, si constituye un supuesto de los previstos en el apartado o) de artículo 4 del citado TLCSP, en el que se enumeran las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales, como negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, y se corresponde con una cesión de uso de un bien inmueble de propiedad municipal (al disponer de tal carácter las obras de urbanización en las que se incluyen las correspondientes a las infraestructuras de telefonía) que es cedido a un tercero a fin de poder disponer del servicio de telefonía en el Sector, garantizándose en virtud del Convenio que tanto las obras ejecutadas cumplan con la normativa aplicable, como que la empresa cesionaria prestará sus servicios con sujeción a la misma, asumiendo el mantenimiento de esta y permitiendo su utilización por otros operadores de telefonía autorizados.

La autorización de uso que se concede se otorga mediante autorización directa a favor de TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A. en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 apartado 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas por remisión del artículo 93 del mismo texto legal, pues de las dos operadores que disponen de redes a las que adherirse y en consecuencia ceder la infraestructura que se está ejecutando mediante las obras de urbanización, sólo TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., ha manifestado su interés en aceptar este ofrecimiento con las condiciones establecidas en el convenio.

C.- El órgano competente para adoptar la resolución oportuna aprobando la suscripción del Convenio propuesto y en consecuencia otorgando, una vez se ejecuten las obras, la cesión de uso de la infraestructura a favor de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., previo informe de la Intervención Municipal, es la Junta de Gobierno Local, al afectar tanto a los Proyectos de Urbanización, cuya aprobación es competencia de la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, como a la gestión del patrimonio municipal a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar:

Alcorcón, a 9 de octubre de 2014. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.: Margarita Martín Coronel.

En relación con el asunto de referencia la Interventora Delegada del Área de Servicios a la Ciudad ha emitido, con fecha 16 de octubre de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Alcorcón y Telefónica de España S.A.U., para la ejecución de obras de infraestructuras de telecomunicaciones.

Visto el Informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de octubre de 2014, del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de fecha 19 de septiembre de 2014 y del Técnico de Administración

Especial de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 19 de septiembre de 2014, según los cuales el Convenio no contempla gasto alguno para el Ayuntamiento.

Esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: El Convenio tiene por objeto formalizar la regulación técnica de las actuaciones a realizar por cada una de las partes para la ejecución de la infraestructura de telecomunicaciones del Proyecto Urbanístico del Plan Parcial 8 Fase 1 "El Lucero". De acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo y con los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente la firma del Convenio no supone aportación económica alguna por parte del Ayuntamiento de Alcorcón.

Sin perjuicio de lo anterior, si posteriormente el Ayuntamiento considerase pertinente realizar una aportación económica, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución de Presupuesto o legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

Segundo: El órgano competente para la aprobación del citado Convenio es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Acuerdo 7/96 de sesión celebrada el doce de marzo de dos mil catorce.

Alcorcón, a 16 de octubre de 2014. la Interventora Delegada del Área de Servicios a la Ciudad (PD 01.09.2014). Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo.

Vistos los antedichos informes, así como los del Ingeniero de Caminos Municipal de 19 de septiembre de 2014. y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar, en los términos de los informes obrantes en el expediente, el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y Telefónica de España SAU para la dotación de infraestructuras y ejecución de obras de canalizaciones telefónicas en el Subsector Oeste Municipal del PP-8 "El Lucero" del PGOU de Alcorcón, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2014 al Registro de Entrada nº 35442/2014, notificando esta resolución expresamente a los Interesados, Juntas de Compensación y ámbitos afectados, así como a Telefónica de España SAU.

Segundo: Que se suscriba el Convenio a que se refiere el expositivo anterior por la Alcaldía – Presidencia.

Alcorcón, 16 de octubre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:
Ana María González”

• Considerando el informe emitido al efecto por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, de fecha 19 de septiembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO SOBRE CONVENIO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIONES TELEFÓNICAS

En fecha 13 de agosto de 2014 se recibe borrador de convenio presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., al objeto de que se le dé el oportuno trámite, sufriendo diversas modificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades de los intervinientes, obteniéndose el borrador definitivo en fecha 19 de septiembre de 2014.

El convenio tiene por título *Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid) y Telefónica de España S.A.U., para la ejecución de obras de canalizaciones telefónicas.*

Necesidad del Convenio

El Convenio surge de la necesidad de formalizar administrativamente las instalaciones de telefonía contenidas en el Proyecto de Urbanización del PP-8 Subsector Oeste Municipal, El Lucero y su conexión exterior con el correspondiente punto de suministro.

Las instalaciones a ejecutar son, las aprobadas en el Proyecto de Urbanización, con las adaptaciones necesarias para su ejecución por fases, contenidas en el Documento de Adaptación para la Ejecución de la Fase I del Subsector Oeste Municipal, aprobado el 2 de julio de 2014 por acuerdo 6/328 de Junta de Gobierno Local.

En este mismo acuerdo resulta adjudicatario de las obras GRUPO BERTOLÍN, que es parte interviniente en el borrador que se informa.

Respecto de sus estipulaciones

El Proyecto, en lo referente a las estipulaciones técnicas principales ha sido redactado con asesoramiento técnico de Telefónica de España.

Las obras a realizar tienen la oportuna licencia por la aprobación del proyecto de urbanización, que incluye la infraestructura interior dentro del ámbito PP-8 Oeste, así como la exterior hasta su conexión con la infraestructura existente de TELEFÓNICA DE ESPAÑA y por tanto la ejecución de las mismas se paga con las unidades de obra contenidas en el proyecto de urbanización, no suponiendo nueva inversión para el Ayuntamiento.

Conclusión

Se informa favorablemente el presente convenio con TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., al objeto de que se proceda a su firma, salvo superior criterio.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Alcorcón, 19 de septiembre de 2014.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Fdo.- CARLOS DÍAZ GARCÍA.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR, en los términos de los informes transcritos, el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y Telefónica de España S.A.U., para la dotación de infraestructuras y ejecución de obras de canalizaciones telefónicas en el Subsector Oeste Municipal del PP-8 “El Lucero” del PGOU de Alcorcón”, obrante en el expediente y que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2014 al Registro de Entrada nº 35442/2014; **NOTIFICANDO** esta resolución expresamente a los interesados, Juntas de Compensación y ámbitos afectados, así como a Telefónica de España S.A.U.

2º.- QUE SE SUSCRIBA el Convenio a que se refiere el expositivo anterior por la Alcaldía – Presidencia.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/522.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. FERNANDO CASTELLANO MARTÍN CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN DE FECHA 29.06.14. (EXPTE. 4/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 16 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. FERNANDO CASTELLANO MARTÍN CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN DE 29 DE JUNIO DE 2014.

En relación con el asunto de referencia la Sección de Planeamiento y Gestión emitió, con fecha 16 de octubre de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Castellano Martín contra los acuerdos de la Asamblea General de la Entidad de Conservación de Campodón de 29 de Junio de 2014.

Con fecha 18 de julio de 2014 al R/E nº 28743 tiene entrada en este Ayuntamiento el Recurso de Alzada planteado por D. Fernando Castellano Martín, con trámite de audiencia evacuado por la EUCC en su escrito con entrada el 26 de septiembre de 2014 al R/E 35.394, contra los acuerdos de la Asamblea General de 29 de Junio de 2014 de la EUCC de Campodón, por los siguientes motivos:

Recurrente: *El Ayuntamiento es el único competente en materia de abastecimiento domiciliario de agua potable. La EUCC no tiene capacidad para interferir en esa competencia autoasignándose el servicio público municipal de abastecimiento de agua. El Ayuntamiento no debe permitir mediante acto formal de la EUC que ésta se arroge competencias que no le corresponden, por no tener concesión administrativa de la CHT ni concesión municipal. El recurrente invoca la sentencia 410/2013 del juzgado de lo contencioso administrativo nº 10 de Madrid donde se afirma que "si el Ayuntamiento de Alcorcón de verdad estuviera convencido del anterior argumento, no hubiera dictado una resolución expresa conminando a la EUC de Campodón a prestar servicio domiciliario de agua potable en el Enclave 21. De hecho, algún responsable político o funcionario podría estar incurriendo en una prevaricación por instar a la EUC a prestar el servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable en el Enclave 21 siendo conocedor del uso de pozos ilegales para dicho servicio y manifestando que la prestación no se realiza con normalidad". El recurrente considera que ambos ayuntamientos asociadamente deben prestar el servicio.*

Contestación. *La EUCC afirma que con el acuerdo recurrido no pretende asumir la competencia municipal, ni arrogarse competencias que no le corresponden, sino seguir suministrando agua hasta que el servicio pueda ser asumido por el Ayuntamiento. Se trata de una situación absolutamente transitoria. No se puede olvidar que la Entidad está inmersa en un expediente de Concesión de Aguas Subterráneas para usos domésticos y riego, habiendo recurrido la Entidad en reposición la resolución de 30 de enero de 2008 de la CHT por la que se denegaba la concesión, otorgando una simple derivación temporal condicionada. La Entidad afirma tener determinados aprovechamientos inscritos en el Ministerio de Industria y en la DG de Industria, Energía y Minas de la CM, lo que tendría los efectos de la aplicación de la Ley de Aguas de 1.879 a la vista de lo establecido en los arts. 412 y 418 del Cc., DT 3ª de la Ley de Aguas de 1.985 y STS de 16 de marzo de 2012. En lo referente al abastecimiento de agua de la parcela del Enclave 21, lo cierto es que el Decreto de la Concejal de Urbanismo de 13 de septiembre de 2012 se limitó, en materia de abastecimiento, a requerir de la Entidad que se tratase esa parcela de la misma manera que al resto de parcelas de la urbanización de Campodón, al devenir la parcela del*

*Enclave 21 de la antigua UA-17 teniendo en ella la Entidad de Conservación su antigua sede, en un contexto en el cual el art. 4.70 del PGOU exige, para las parcelas no dependientes de la red de suministro municipal como la del Enclave 21, que se preste el servicio de abastecimiento si hay licencias de construcción como era el caso concreto, esté garantizado el caudal necesario y haya garantía sanitaria de las aguas, como efectivamente consta en el expediente. El control de este último extremo se ha reforzado desde la emisión de la Resolución Jurisdiccional por la que se reconoce la disolución de la Entidad. No puede olvidarse que el PGOU de 1.999 -su ficha- definió la parcela del Enclave 21 como edificable bajo determinadas condiciones, que llevaron a conceder licencias de obras por parte del Órgano Municipal correspondiente. Según la página 33 del Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero del PGOU, apartado 2.3, **se establece que los Enclaves 20 y 21 no necesitarán más obras de urbanización**, al ubicarse éstos en el apartado 2.3 "A. Sin Obras de Urbanización". Si esto es así, y el servicio de abastecimiento de agua es una obra de urbanización ex art. 97.2.c) de la LS-CM, hubiera sido injusto y contrario al planeamiento, pensamos, **exigir de la propiedad nuevas conexiones y cargas de urbanización para el abastecimiento del agua, diferentes de las del resto de Campodón, cuando el PGOU dice que no son necesarias**, por no ser necesarias nuevas obras de urbanización para ese Enclave.*

La Entidad, no el Ayuntamiento, que se conozca ni fue emplazado ni formó parte nunca de los procedimientos judiciales con la CHT, hace defensa en los Tribunales del abastecimiento respecto de todas las parcelas de la Urbanización de Campodón, no de todas salvo algunas que se sepa. Por eso el Decreto de la Concejal afirma: "la parcela de DAMIRSA debe ser tratada como el resto de parcelas de la urbanización de Campodón, (...). Por otra parte, entendemos que este Ayuntamiento apoyará en lo necesario a la Entidad, dentro de la Ley, para regularizar su situación con la CHT".

Por lo tanto, el Ayuntamiento solicitó de la Entidad que tratase a la parcela del Enclave 21 como el resto de parcelas en materia de abastecimiento, vistos los procedimientos judiciales de defensa de la concesión y en congruencia con ellos, a la vista del art. 4.70 del PGOU de Alcorcón, vista la página 33 del Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero del PGOU que no exige mayores cargas de abastecimiento para la propiedad de esa parcela que para el resto de propietarios de Campodón con licencia de obras, teniendo la referida parcela licencia de obras (art. 20.3 de la LS-CM), firme e inatacada, y habiéndose puesto el Ayuntamiento a disposición de la Entidad para ayudar regularizar la situación ante la CHT.

La entera urbanización lleva edificada más de 25 años, sin que tratar la parcela del Enclave 21 como el resto de parcelas de la urbanización suponga, como está acreditado, empeorar la situación de los procedimientos judiciales de defensa de la concesión, ni empeorar la situación de la Entidad.

El que suscribe considera, sin perjuicio del mejor o superior criterio, y sin perjuicio así mismo de otras posibilidades, que a la vista de lo establecido en el art. 3.11 de las NN.UU. del PGOU, que establece el horizonte de conexión de los ámbitos urbanísticos con las redes municipales y supramunicipales de servicios – entre ellos el de abastecimiento de agua-, de sus planos 5.b) y 2.b) de los

normativos, que determinan que la mayor parte de Campodón sería el APD-3 antigua UA 17 del PGOU, de sus arts. 3.26 y 3.29 que dice que los APD´s son suelos urbanos dentro de unidad de ejecución, de los arts. 3.27 y 3.28 de las NN.UU., que dicen que como suelo urbano consolidado tan solo pueden entenderse las zonas de "AD" u "OA", del párrafo 2º del número 1º del art. 37 de la LS-CM en unión con su Disposición Transitoria 1ª apartado a), que hablan de la categorización y clasificación de los suelos urbanos dentro de unidad de ejecución, del art. 14.1.a.2) Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo (TRLRHL de 2008), que habla, como subtipo de actuaciones de urbanización, de aquellas que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización existente, del art. 16.1.c) de ese mismo cuerpo, que en unión con el art. 18.2.d) de la LS-CM, y llegado el caso en unión con su art. 19, que determinan y delimitan los deberes de la promoción urbanística y de la propiedad del suelo; en ejecución de Sentencia lo coherente sería conectar la red con la existente de abastecimiento municipal, -Convenios tramitados y aprobados por este Ayuntamiento, como los publicados en el BOCM de 10 de agosto de 2012, 26 de julio de 2010, y sobre todo, 26 de abril de 2013-

Por acuerdo de la JGL nº 4/326 de 2 de julio de 2014, el Ayuntamiento acuerda ejecutar La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid (P.O. 45/2012) de 8 de noviembre de 2013, confirmada por la Sentencia del TSJ de Madrid nº 347/2014 de 22 de mayo de 2014 (recurso de apelación nº 129/2014), reconociendo el derecho de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN a su disolución.

Para la efectividad del Derecho a que se refiere el expositivo anterior se instó a la Entidad a que comunicase de manera fehaciente y detallada, en el plazo de 15 días, los pormenores de todos y cada uno de los servicios que presta en la actualidad, significativamente el servicio de abastecimiento de agua, aportando la documentación acreditativa de las circunstancias físicas y jurídicas, técnicas y económicas, de los diferentes pozos de riego e infraestructura vinculada, instalaciones de bombeo y depuración, análisis de aguas, etc; y todo ello, con notificación al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, y a la Asesoría Jurídica para su traslado al Tribunal de quien depende la ejecución de las resoluciones jurisdiccionales. La notificación se hará extensiva al Servicio de Contratación y Patrimonio, Sección de Infraestructuras y OO.PP., Concejalía de Salud y Mercados y de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad.

En contestación, en un primer escrito con entrada el 29 de julio de 2014 al nº de registro 29872 la Entidad solicita que se renueve el plazo, a partir de septiembre, para cumplir con lo requerido, por cuanto el personal está de vacaciones, y el jefe de mantenimiento, está de baja laboral.

Es posterior escrito con entrada en este Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2014 al R/E nº 35451 la Entidad, manifiesta que se está haciendo acopio de toda la documentación requerida, pero debido al volumen de la misma, y al escaso tiempo concedido, necesitarían mantener una reunión con el Ayuntamiento –Concejal competente y técnicos vinculados- para ir detallando la documentación, además de ir concretando y coordinando los pasos que se irán dando para la disolución de la Entidad.

A juicio del que suscribe, desde la adopción del acuerdo de la JGL nº 4/326 de 2 de julio de 2014, notificado a la Concejalía competente en materia de conservación, este Ayuntamiento debe dar los pasos necesarios para asumir, en ejecución de Sentencia, todos los servicios urbanísticos y de conservación respecto de los cuales se tenga información suficiente.

Consta en el expediente el informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de 29 de septiembre de 2014 donde se afirma que una vez se aporte la documentación relativa a los servicios que prestaba la Entidad, se llevarán a cabo las altas que sean procedentes en los diferentes contratos de suministro, a la vista de las instrucciones que se reciban desde la Concejalía de Conservación y Mantenimiento.

Recurrente: *La citada sentencia, después confirmada por el TSJ, afirma que los efectos de la disolución de la EUCC deben ser desde 2008, fecha a la que ya se habían cumplido sus fines. Las obligaciones de conservación ya han cesado, sin que la EUC pueda continuar hasta que el Ayuntamiento pueda cumplir con sus obligaciones de prestación del suministro domiciliario de agua.*

Contestación: *la Entidad, tras afirmar su inequívoca voluntad de ejecutar las sentencias, reitera que se trata de una solución transitoria para dar servicio de pura necesidad a los vecinos de Campodón, sin que la Entidad asuma competencias que no le corresponden, con independencia del momento temporal considerado.*

Recurrente: *La falta de información contable hacía imposible conocer el estado de cuentas y ejecución presupuestaria para el ejercicio 2013. El Ayuntamiento no fiscaliza las cuentas de la EUCC, sin obtenerse información en materias como salarios, despidos, cobros, gastos, etc. El presupuesto se aprueba por la Asamblea General, que también aprueba las cuentas. Las cuentas que se presentan no permiten ver la relación entre el presupuesto y lo realmente ejecutado, sin que pueda controlarse si el destino de lo pagado corresponde efectivamente a los fines de la EUCC*

Contestación: *La Entidad afirma que la información contable es clara, exhaustiva, y comprensiva de la gestión, memoria y cuentas del ejercicio 2013, tal y como fue aprobada por amplia mayoría de vecinos asistentes. Se afirma que en la Asamblea de 27 de octubre de 2013 no había punto alguno sobre elección de censores, sin que nadie votara al recurrente como censor. Sí que se admite que lo que se denomina inmovilizado intangible debe denominarse inmovilizado material. El Ayuntamiento nada tiene que añadir a esto, por congruencia con sus actuaciones precedentes, por cuanto, como está acreditado, la JGL acordó la devolución de los documentos contables.*

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el recurso de alzada planteado por D. Fernando Castellano Martín, en entrada en este Ayuntamiento el 18 de julio de 2014 al R/E nº 28743, significando que en lo referente a la letras A y B del Motivo primero, se estará a lo que se determine en el expediente de ejecución de Sentencia, bajo el control de los Tribunales.

Segundo: Reiterar de nuevo y ejecutoriamente la solicitud de información y documentación sobre los servicios urbanísticos que viene prestando la Entidad, en el sentido ya definido por el acuerdo de la JGL nº 4/326 de 2 de julio de 2014 y por el mismo plazo, manifestando la plena disponibilidad del Ayuntamiento para el análisis de la documentación requerida. En caso de incumplimiento, se adoptarán las medidas a que haya lugar.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, y a la Concejalía competente en materia de Conservación y Mantenimiento, significando que sin perjuicio de los informes de fiscalización que sean preceptivos, desde la notificación del acuerdo a que se refiere el expositivo anterior, han de darse los pasos necesarios para asumir todas las cargas y labores de mantenimiento que por su propia naturaleza y por la información de la que se disponga sean susceptibles de gestión municipal.

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal, para que junto al acta de la Asamblea General de 29 de Junio de 2014, los Tribunales conozcan lo actuado.

*Alcorcón, a 16 de octubre de 2014. El Técnico de Administración Especial.
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. VºBº El Jefe de Servicio de Urbanismo.
Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda.
Fdo.: Ismael Miguel Prieto".*

Vistos los antedichos informes, y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el recurso de alzada planteado por D. Fernando Castellano Martín, en entrada en este Ayuntamiento el 18 de julio de 2014 al R/E nº 28743, significando que en lo referente a la letras A y B del Motivo primero, se estará a lo que se determine en el expediente de ejecución de Sentencia, bajo el control de los Tribunales.

Segundo: Reiterar de nuevo y ejecutoriamente la solicitud de información y documentación sobre los servicios urbanísticos que viene prestando la Entidad, en el sentido ya definido por el acuerdo de la JGL nº 4/326 de 2 de julio de 2014 y por el mismo plazo, manifestando la plena disponibilidad del Ayuntamiento para el análisis de la documentación requerida. En caso de incumplimiento, se adoptarán las medidas a que haya lugar.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, y a la Concejalía competente en materia de Conservación y Mantenimiento, significando que sin perjuicio de los informes de fiscalización que sean preceptivos, desde la notificación del acuerdo a que se refiere el expositivo anterior, han de darse los pasos necesarios para asumir todas las cargas y labores de mantenimiento que por su propia naturaleza y por la información de la que se disponga sean susceptibles de gestión municipal.

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal, para que junto al acta de la Asamblea General de 29 de Junio de 2014, los Tribunales conozcan lo actuado.

Alcorcón, 16 de octubre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:
Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- DESESTIMAR el recurso de alzada planteado por D. FERNANDO CASTELLANO MARTÍN, con entrada en este Ayuntamiento el 18 de julio de 2014 al R/E nº 28743, **SIGNIFICANDO** que en lo referente a la letras A y B del Motivo primero, se estará a lo que se determine en el expediente de ejecución de Sentencia, bajo el control de los Tribunales.

2º.- REITERAR de nuevo y ejecutoriamente la solicitud de información y documentación sobre los servicios urbanísticos que viene prestando la Entidad, en el sentido ya definido por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/326 de 2 de julio de 2014 y por el mismo plazo, **MANIFESTANDO** la plena disponibilidad del Ayuntamiento para el análisis de la documentación requerida. En caso de incumplimiento, se adoptarán las medidas a que haya lugar.

3º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, y a la Concejalía competente en materia de Conservación y Mantenimiento, **SIGNIFICANDO** que sin perjuicio de los informes de fiscalización que sean preceptivos, desde la notificación del acuerdo a que se refiere el expositivo anterior, han de darse los pasos necesarios para asumir todas las cargas y labores de mantenimiento que por su propia naturaleza y por la información de la que se disponga sean susceptibles de gestión municipal.

4º.- DAR TRASLADO de este acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal, para que junto al acta de la Asamblea General de 29 de Junio de 2014, los Tribunales conozcan lo actuado.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/523.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. FERNANDO CASTELLANO MARTÍN CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN DE FECHA 27.10.13. (EXPTE. 4/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 16 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. FERNANDO CASTELLANO MARTÍN CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2013.

En relación con el asunto de referencia la Sección de Planeamiento y Gestión emitió, con fecha 16 de octubre de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

Informe: Sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Castellano Martín contra los acuerdos de la Asamblea General de la Entidad de Conservación de Campodón de 27 de octubre de 2013.

Con fecha 27 de noviembre de 2013 al R/E nº 52196 tiene entrada en este Ayuntamiento el Recurso de Alzada planteado por D. Fernando Castellano Martín, con trámite de audiencia evacuado por la EUCC en su escrito con entrada el 27 de diciembre de 2013 al R/E 56.809, contra los acuerdos de la Asamblea General de 27 de octubre de 2013 de la EUCC de Campodón, por los siguientes motivos.

1. Recurrente: *La convocatoria de la Asamblea para Octubre incumple el art. 18.c) de los Estatutos, que habla de Noviembre, para conocer y aprobar el presupuesto del siguiente ejercicio económico. No se ha notificado bien la convocatoria por cuanto nadie se esperaba recibirla al ser imprevisible una convocatoria fuera de plazo. En tal sentido, no se cumplen los requisitos esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. Al menos la asamblea podría haberse calificado de extraordinaria, en cuyo caso debería haberse convocado por el Consejo Rector, cosa que no aparece recogida.*

Contestación: *La Entidad, en trámite de audiencia, invoca una determinada jurisprudencia que dice desacredita lo planteado por el recurrente – Sentencias del TSJ de Madrid de 2 de febrero de 2001, 14 de mayo de 2001 y 16 de septiembre de 2005-.*

2. Recurrente: *El voto se da por parcelas, no por elementos resultantes de división horizontal alguna. Damirsa S.L. no debe formar parte de la Asamblea por cuanto el Enclave 21 forma parte de otra unidad de actuación diferente de la*

de Campodón Consolidado, y además, su parcela se halla dividida horizontalmente, y en el caso de los adosados del mesón, las tres parcelas iniciales se agruparon en una, y además hay división horizontal, por lo que no está claro su régimen de voto.

Contestación: La Entidad afirma que la parcela de Damirsa pertenece a la antigua UA-17 Campodón Consolidado. En lo referente a los adosados se aclara no solo que tienen 16 votos, sino además que, al igual que los vecinos de las Villas, paga cada uno su cuota de conservación.

3. Recurrente: El sistema de votación ha de ser público y no secreto para salvaguardar la seguridad jurídica y la publicidad, porque con el secreto, nadie sabe qué votó qué cosa. Si para recurrir los acuerdos hay que salvar el voto, difícilmente se puede salvar si éste es secreto.

Contestación: La Entidad afirma que ni la ley ni los Estatutos prohíben el voto secreto. Ninguna indefensión produce este sistema a los miembros de la Entidad, pues cuando en las Asambleas se debate un punto concreto y se aprueba o no un acuerdo, cualquier propietario que haya votado en contra tiene derecho a hacer valer su negativa y así se hace constar en el correspondiente acta. Prueba de ello es que el recurrente, en cualquier punto que él consideraba conveniente, hacía constar su voto en contra. El letrado de la Entidad pone en conocimiento de los vecinos su derecho a mostrar su disconformidad conforme al art. 36 de los Estatutos.

4. Recurrente: Lo aprobado no es un verdadero presupuesto, y por lo tanto, no puede desplegar efectos, por cuanto no existe previsión alguna de ingresos. Las cuotas de conservación no llevan IVA, y el suministro de agua no pueden ser objeto de la actuación de una EUC como dice la jurisprudencia. Debe separarse el tema del agua –que no tiene nada que ver con la conservación–, del resto de derramas que sí son de conservación. Solo es perseguible en apremio lo correspondiente a conservación, no el agua. El recurrente dice que no va a pagar por los déficits en la prestación del servicio, cuando uno de los morosos más notables es el Ayuntamiento. Pagará sus tarifas, pero no déficit ajeno.

Contestación: La Entidad afirma que es un verdadero presupuesto, con su previsión de ingresos, de gastos y de resultado para el ejercicio de 2014, y que así consta en el punto del orden del día y en la documentación remitida a cada vecino. Tal y como afirma la jurisprudencia que aporta la Entidad, el Presupuesto no es un balance sino una previsión de gastos que no tiene por qué ajustarse al plan General de Contabilidad.

5. Recurrente: Se produjo una fuga de agua por rotura en el interior de la parcela de un miembro, y debiendo facturársele alrededor de 22.000€, la factura quedó en 5.000€, por acuerdo sin publicidad entre ese propietario y la presidenta de la Entidad. A este propietario se le ha dado un trato preferencial que resulta discriminatorio para los demás. La competencia es de la Asamblea, no de la Presidenta, sin que base una simple dación de cuenta. El recurrente no tiene por qué pagar con su patrimonio lo que la presidenta decide perdonar a un tercero.

Contestación: La entidad afirma, textualmente "Debe desestimarse, dado que no se produjo votación y acuerdo alguno. La presidenta de la Entidad dio información a los vecinos, sobre el problema que un vecino tuvo con el recibo de agua del tercer trimestre de 2012 y la solución que se había tomado ante un hecho inusual, pues se le había facturado 22.294,56€". En este punto la información suministrada no es suficiente, por lo que se propondrá de la Entidad que aporte informaciones adicionales. Efectivamente, no es lo mismo una rotura de la red general propiedad de la Entidad, que un gasto efectivo del miembro, o averías en el contador, etc

6. Recurrente: Se considera ilegal y ajeno a los fines de la Entidad la contratación de Seguridad Privada, que además no tendría competencia sobre los espacios públicos.

Contestación: La Entidad recurrente, al aportar la Sentencia del TSJ de Madrid de 16 de septiembre de 2005, manifiesta mantenerse dentro de las coordenadas por esa resolución establecida en lo referente a la contratación de la seguridad privada, al haberse adoptado dicho acuerdo dentro de las mayorías. No obstante, la propia Entidad reconoce que las Entidades competentes deben acceder o denegar este Servicio de Seguridad privada.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el recurso de alzada planteado por D. Fernando Castellano Martín contra los acuerdos de la Asamblea General de 27 de octubre de 2013 de la EUCC de Campodón, con entrada en este Ayuntamiento el 27 de noviembre de 2013 al R/E nº 52196, quedando en suspenso la resolución del apartado 5 del informe que acompaña a esta resolución, aspecto éste respecto del cual se solicita de la Entidad información adicional en un plazo de 10 días.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados y a la Concejalia competente en materia de Seguridad en lo referente al apartado 6 del recurso.

Alcorcón, a 16 de octubre de 2014. El Técnico de Administración Especial.
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. VºBº El Jefe de Servicio de Urbanismo.
Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda.
Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Vistos los antedichos informes, y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el recurso de alzada planteado por D. Fernando Castellano Martín contra los acuerdos de la Asamblea General de 27 de octubre de 2013 de la EUCC de Campodón, con entrada en este Ayuntamiento el 27 de noviembre de 2013 al R/E nº 52196, quedando en suspenso la resolución del apartado 5 del informe que acompaña a esta resolución, aspecto éste respecto del cual se solicita de la Entidad información adicional en un plazo de 10 días.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados y a la Concejalía competente en materia de Seguridad en lo referente al apartado 6 del recurso.

Alcorcón, 16 de octubre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:
Ana María González”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- DESESTIMAR el recurso de alzada planteado POR D. FERNANDO CASTELLANO MARTÍN contra los acuerdos de la Asamblea General de 27 de octubre de 2013 de la EUCC de Campodón, con entrada en este Ayuntamiento el 27 de noviembre de 2013 al R/E nº 52196, **QUEDANDO EN SUSPENSO** la resolución del apartado 5 del informe que acompaña a esta resolución, aspecto éste respecto del cual se solicita de la Entidad información adicional en un plazo de diez (10) días.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados y a la Concejalía competente en materia de Seguridad en lo referente al apartado 6 del recurso.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/524.- INTERPRETACIÓN DEL ALCANCE DEL USO INDUSTRIAL EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN. (EXPTE. 6/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 16 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE INTERPRETACIÓN DEL ALCANCE DEL USO INDUSTRIAL EN LAS NN.UU. DEL PGOU DE ALCORCÓN”.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 16 de octubre de 2014 informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe: Sobre interpretación del alcance del uso industrial en las NN.UU. del PGOU de Alcorcón.

Con fecha 10 de octubre de 2014 al R/E nº 37.231 tiene entrada en este Ayuntamiento la solicitud del presidente de la Junta de Compensación del Sector 5 "Carretera de Villaviciosa", sector de suelo urbanizable de uso característico industrial con plan parcial definitivamente aprobado, donde, de modo resumido, y como bien recoge el Jefe de Sección de Disciplina y Control en su informe de 16 de octubre de 2014, se plantean las siguientes cuestiones:

- *I. Que la denominada actividad de "factoría de hardware y/o software" tenga cabida, mediante interpretación flexible del planeamiento, dentro del uso industrial, cuya definición se contiene en el art. 4.125 de las NN.UU. del PGOU.*
- *II. Que se acepte, mediante ese tipo de interpretación, la posibilidad de implantar áreas comerciales, terciarias, de alojamiento y dotacional – campus universitario-, como alternativas o complementarias a la nueva actividad propuesta.*
- *III. Que se acepte la implantación, en régimen de complejo inmobiliario, de diferentes actividades adscritas a diversos usos de clave 24, distribuidas entre las fincas resultantes de atribución privativa in limitación de ninguna clase.*

Vista la citada solicitud, y a la vista del citado informe, cúmpleme informar lo que sigue:

I. y II.

Aquí, el fondo de la cuestión a ventilar es si los procesos de creación, integración y distribución del denominado software, programas informáticos y ofimáticos de toda clase, pueden entenderse embebidos únicamente dentro del uso terciario oficinas como se deriva de la aplicación automática del PGOU, o si por el contrario, además de lo anterior, puede entenderse que también se hallan cubiertos por el uso industrial.

En el primer caso, nos hallaríamos, en pura traducción jurídica del proceso, ante la simple, reglada y acrítica aplicación de la norma reglamentaria que es el PGOU.

En el segundo –entender embebido en el uso global industrial tales actividades de creación, integración y distribución del denominado software cuando en el PGOU solo está clara su integración en el uso terciario oficinas-, nos hallaríamos en unas situación en la que el operador jurídico debe dilucidar si para llegar al resultado solicitado, se debe alterar el planeamiento, o por el contrario, bastaría con su sola interpretación.

No debe existir problema, en el orden material, en calificar tales procesos como industriales a la vista de la consideración que la CM tiene acreditado atribuir a tales servicios empresariales dentro de la actividad industrial –nos referimos al Proyecto de Decreto elaborado por la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda para la aprobación del reglamento de usos asociados autorizados en la red de infraestructura de la red ferroviaria explotada por Metro de Madrid-.

Así, al expediente nº 1CAM/14, donde se recoge tal Decreto, la CM unifica el concepto y el contenido de lo que ha de entenderse por actividades industriales, comerciales, de servicios, terciarios, culturales, deportivos, etc... para dotar de un mismo régimen urbanístico a los usos autorizados en el art. 10 de la Ley 8/2012 con independencia del Término Municipal en que se implante la actividad; estableciéndose que, dentro del uso industrial (art. 10), se admiten (categoría c), los denominados servicios empresariales, que comprenden aquellas actividades basadas fundamentalmente en nuevas tecnologías, cuyo objeto de producción es el manejo de información, cálculo y proceso de datos, desarrollo de software y de sistemas informáticos, y en general, actividades de investigación y desarrollo.

Siendo lo cierto que JGL 13/371 de 23 de julio de 2014 se mostró favorable al Proyecto de Decreto, la cuestión a dilucidar es si en los arts. 4.125 y 4.126 de las NN.UU. del PGOU cabe dicha interpretación o es necesaria la modificación del PGOU como norma reglamentaria que efectivamente es.

Los arts. 67 y ss de la LS-CM regulan la denominada alteración o modificación del planeamiento, y el art. 1.12 de las NN.UU. del PGOU de Alcorcón regula los mecanismos de su interpretación, que deberá ser aprobada por pleno: "La interpretación de la documentación, que corresponde al Ayuntamiento como Administración Urbanística actuante (sin perjuicio de otras Administraciones), deberá realizarse de acuerdo con los siguientes criterios (...) En los supuestos de interpretaciones de las determinaciones del P.General que en ningún caso sean susceptibles de considerarse modificaciones del Plan, será necesario para su resolución el acuerdo del órgano municipal competente, previo informe técnico no vinculante que analice las singularidades de cada caso".

Interpretar es atribuir a la norma un determinado sentido. Como afirma la STS de 18 de febrero de 1.988 (RJ 1.990/1343): "La anterior conclusión no puede quedar enervada por la alegación del Letrado del Estado de que, según el propio preámbulo del acuerdo impugnado, la redacción de la base primera se ha llevado a cabo mediante una «interpretación integradora de los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial», pues la interpretación de las normas jurídicas es una función distinta de la integración de las mismas, ya que la primera supone la atribución de sentido a una norma de formulación conocida (en este caso, los artículos 311.2 y 314 de la Ley Orgánica, invocados por el acuerdo impugnado), y la segunda trata de suplir o salvar un defecto del material normativo del que de modo inmediato se dispone, bien mediante la heterointegración, bien mediante la autointegración del sistema jurídico a través de la búsqueda (en el segundo caso) de los principios generales o de la aplicación del método analógico (tanto en su vertiente de analogía legis como analogía iuris), según se desprende de los artículos 1 y 4 del Código Civil, siempre que exista una laguna legal, lo que no se produce en el presente caso en el que, como hemos visto, las pruebas de especialización en el orden Social para el ascenso a la categoría de Magistrados están reguladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial".

Las reglas de la interpretación, las fija el art. 3 del Cc., al establecer: "Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del

tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas. La equidad habrá de ponderarse en la aplicación de las normas, si bien las resoluciones de los Tribunales sólo podrán descansar de manera exclusiva en ella cuando la ley expresamente lo permita”.

El art. 3.1 del CC es aplicable a todas las fuentes del derecho, incluida los planes generales, con criterios interpretativos gramaticales, lógicos y teleológicos, históricos y sistemáticos.

Es la realidad social un elemento de interpretación de la ley que significa el conocimiento y la valoración de las realidades de hecho a que debe aplicarse la norma, teniéndola en cuenta según la vida real inmersa en la sociedad. Como elemento de interpretación no puede tergiversar la Ley, cambiarle su sentido o darle una aplicación arbitraria (STS de 8 de febrero de 1.997).

La STS núm. 1156/1997 de 18 diciembre. RJ 1997\9102 establece: "el elemento sociológico en la interpretación de las normas... realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas. Tal como dice la Sentencia de esta Sala de 10 abril 1995, esta regla contiene sólo una llamada a la profundización en el conocimiento de la realidad social para descubrir mejor el espíritu y finalidad de aquéllas, en relación con los demás elementos hermenéuticos. La misma sentencia advierte que no supone la justificación del arbitrio judicial, ni una interpretación laxa de las normas y, desde luego, excluye que se orille la aplicación de la norma vigente, al caso concreto. Es, pues, la realidad social un elemento de la interpretación de la ley que significa el conocimiento y la valoración de las relaciones de hecho a que debe aplicarse la norma, teniéndolas en cuenta según la vida real inmersa en la sociedad. Como tal elemento de interpretación, no puede tergiversar la ley, cambiarle su sentido o darle una aplicación arbitraria.”.

Por lo tanto, a nuestro juicio, cabe atender a la citada interpretación siempre que se haga extensivo a todos los sectores, ámbitos y parcelas de usos característico, global o principal industrial, evitando así reservas de dispensación, pues como se afirma en el informe del jefe de Sección, "es indudable que, en los últimos años, la producción tecnológica y digital se muestra como uno de los sectores más punteros de la actividad económica y de imparable desarrollo, requiriendo, cada vez más, la habilitación de nuevos espacios. Esta demanda ya venía siendo percibida por esta Administración, con la formulación de proyectos empresariales del área de la informática que deseaban implantarse en polígonos o zonas industriales, una vez superada la visión de que la actividad creativa y de diseño tecnológico e informático debe circunscribirse a un pequeño despacho profesional”.

Como quiera que lo planteado puede afectar a la determinación estructurante del aprovechamiento urbanístico -arts. 35, 42.5.e) y 42.6.b) de la LS-CM-, se hace preciso solicitar el informe sectorial del órgano de control, en un procedimiento que iniciará la JGL como acto de gobierno, se instruirá con el citado informe, y se aprobará definitivamente, en su caso, por el Pleno, a la vista de que según el art. 123 de la LBRL el Planeamiento General es de su competencia por razón de la materia, y toda vez que el PGOU es una norma aprobada por la Comunidad Autónoma.

En lo referente a la implantación de usos comerciales, terciarios, de alojamiento temporal o dotacionales, habrá que estar al juego general de cada clave de ordenanza, matriz de tolerancia de usos, y coeficientes de minoración.

III

Esta cuestión queda convenientemente resuelta en el informe del Jefe de Sección de 16 de octubre de 2014, y por afectar al régimen pormenorizado de usos queda en la exclusiva competencia municipal, sin necesidad de ser elevada a la CM.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Sentado que es acorde con la realidad social considerar la factoría de hardware y/o software dentro del uso industrial, recabar a la CM, Dirección General de Urbanismo, informe sobre la forma en que tal cuestión debe ser implementada en Plan General Municipal aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la CM el 14 de enero de 1999 (aprobación publicada en el BOCM nº 80, de 6 de abril de 1999) –arts. 4.125 y 4.126-, y en su caso, si sería suficiente una interpretación subsumible en la cláusula residual del art. 4.125 de las NN.UU. del PGOU .

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados significando que el resto de cuestiones diferentes de las definidas en el expositivo anterior, quedan en la estricta competencia municipal, siendo resueltas por el Órgano Competente previa la emisión de los informes técnicos y jurídicos que sean procedentes.

*Alcorcón, a 16 de octubre de 2014. El Técnico de Administración Especial.
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. VºBº El Jefe de Servicio de Urbanismo.
Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda.
Fdo.: Ismael Miguel Prieto".*

En relación con el asunto de referencia el Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico, ha emitido, con fecha 16 de octubre de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente

ASUNTO: Consulta urbanística Junta de Compensación Sector 5 "Carretera de Villaviciosa".

INFORME: Desde la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística se da traslado del escrito presentado por D. Isaac Jesús Sánchez Francos en su condición de Presidente de la Junta de Compensación del Sector 5 "Carretera de Villaviciosa" (PP-5) mediante el que formula consulta urbanística sobre los siguientes extremos:

- 1. Que la denominada actividad de "factoría de hardware y/o software" tenga cabida dentro del uso industrial, cuya definición se contiene en el*

artículo 4.125 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

- 2. Que, además de lo anterior, y en lo que respecta al Sector de Suelo Urbanizable PP-5 "Carretera de Villaviciosa", se acepte, mediante la interpretación flexible del planeamiento, la posibilidad de implantar áreas comerciales, terciarias, de alojamiento y dotacional – Campus Universitario - , como alternativas o complementarias a la nueva actividad industrial propuesta.*
- 3. Que se acepte la implantación de diferentes actividades adscritas a diversos usos, de los permitidos por la Clave de Ordenanza de aplicación "24- Nave Escaparate" dentro de un complejo inmobiliario, distribuidas entre las fincas resultantes sin limitación alguna.*

Siendo requerida la emisión de informe sobre los extremos planteados, desde las competencias de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico cabe efectuar las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Modificación de la definición de uso industrial.

Es indudable que, en los últimos años, la producción tecnológica y digital se muestra como uno de los sectores más punteros de la actividad económica y de imparable desarrollo, requiriendo, cada vez más, la habilitación de nuevos espacios para su implantación y ejercicio.

Esta demanda ya venía siendo percibida por esta Administración, con la formulación de proyectos empresariales del área de la informática que deseaban implantarse en polígonos o zonas industriales, por resultar el lugar más adecuado para la satisfacción de sus necesidades en cuanto a ubicación y características de los espacios industriales, una vez superada la visión de que la actividad creativa y de diseño tecnológico e informático, debe de circunscribirse a un pequeño despacho profesional.

Si bien no hay dudas que el proceso de fabricación de hardware debe tener la consideración de industrial, siempre han existido, y de manera razonable, acerca de la consideración que deba otorgarse a los procesos de creación de software, por cuanto su efectiva realización tanto podría configurarse como un uso industrial (al igual que ocurre con el diseño industrial) como una actividad subsumible dentro del concepto del uso terciario-oficinas dentro de su actual definición.

Cabe decir que esta consulta es coincidente con la inquietud planteada en el Jefe de Sección que suscribe que en los borradores elaborados durante los pasados meses de julio y agosto sobre posibles propuestas de modificación puntual de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, ya se había valorado la posibilidad de modificar la definición del uso industrial, añadiendo al vigente artículos 4.125 de las referidas Normas, como uno de los fines de la actividad industrial el siguiente:

"Servicios empresariales que comprenden aquellas actividades basadas fundamentalmente en nuevas tecnologías, cuyo objeto de producción es el

manejo de información, cálculo y proceso de datos, desarrollo de software y de sistemas informáticos, y en general, actividades de investigación y desarrollo”.

Esta propuesta de modificación realmente se inspiraba, a la letra, en la consideración que la propia Comunidad de Madrid atribuía a estos servicios empresariales dentro del uso industrial, en la redacción del Proyecto de Decreto elaborado por la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid para la aprobación del Reglamento de usos asociados autorizados en la red de infraestructura de la red ferroviaria explotada por Metro de Madrid, S.A. y sus espacios anexos. Esta inspiración se evidencia también en la consulta urbanística que ahora se plantea haciendo suyo el mismo criterio respecto a la definición del uso industrial.

En los términos expresados estimo que no debe ser sino favorable la posición de este Ayuntamiento respecto a la ampliación o redefinición del concepto de uso industrial incluyendo las actividades de creación informática, en la misma línea apuntada desde la Comunidad de Madrid en su proyecto normativo, por cuanto supone la adaptación de la norma en vigor a la imparable realidad del desarrollo tecnológico, evidenciando la obsolescencia de la definición de uso industrial contenida en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.A. tras catorce años en vigor.

Desde esta Sección se proponía la modificación del artículo 4.125 dentro un amplio procedimiento de modificación puntual de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.A. Atendiendo a la singularidad de la modificación que se plantea, cabría la posibilidad de considerarla como una mera interpretación del precepto (Art. 1.12 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.A.), dado que el mismo habilita la consideración del uso industrial con una cláusula genérica de cierre: "Cualquier otra actividad con fines asimilables a los anteriores”.

No obstante, la duda planteada de origen respecto a la dificultad de encuadrar estas actividades dentro de los usos industriales y terciario-oficinas, aconseja un principio de prudencia de manera que previamente a la adopción de un Acuerdo Plenario de interpretación del precepto, se requiera el parecer del órgano de control de la Administración Autonómica competente por razón de la materia.

SEGUNDA.- Viabilidad de usos alternativos y complementarios a la nueva definición de uso industrial propuesta.

A este respecto cabría indicar únicamente que la ampliación de la definición de los fines del uso industrial no debe suponer una alteración sobre el régimen de Tolerancia de Usos que establezca el planeamiento de aplicación al Sector. La implantación de usos terciarios, comerciales y de oficinas, y de usos dotacionales será viable dentro de los límites y con el alcance establecidos en la norma, es decir, respetando los porcentajes de implantación y aplicación de coeficientes de minoración correspondientes.

TERCERA.- Implantación de diferentes actividades adscritas a diversos

usos, de los permitidos por la Clave de Ordenanza de aplicación "24- Nave Escaparate" dentro de un complejo inmobiliario.

La Clave de Ordenanza número 24 "Nave Escaparate" a diferencia de lo que ocurría con la Clave 23 "Nave Exenta" no establece ninguna restricción al número de actividades que puedan implantarse dentro de una misma parcela, por lo que conceptualmente, de conformidad con las previsiones legales y atendiendo a precedentes administrativos en áreas industriales, no debe existir ningún inconveniente en admitir la posibilidad legal de constituir un complejo inmobiliario.

Cabe advertir, no obstante, que la consideración de esta posibilidad no puede conducir a una aplicación desviada de la norma con una defraudación objetiva de la misma incurriendo en un supuesto de parcelación ilegal.

En principio, este tipo de propuestas debe ser analizada caso por caso, verificando que el Proyecto que se someta a consideración municipal define de manera detallada los diferentes usos que se van a desarrollar en el inmueble, a fin de calcular sobre cada parcela el aprovechamiento que realmente le corresponde por las intensidades de uso propuestas (aplicación de porcentajes de complementariedad de usos y coeficientes de minoración por usos alternativos).

A parte de esta cuestión y en lo que realmente interesa el uso industrial podría fraccionarse dentro de las diversas fincas que conformen el complejo inmobiliario propuesto. Esto plantea la necesidad de establecer los límites de ese fraccionamiento del uso, límite éste que, en otros supuestos, se ha fijado en la superficie mínima de parcela (150 m²) para usos industriales previsto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alarcón, y que también ha servido de criterio en la reciente modificación de la definición de la Clave 23 "Nave Exenta" a la hora de determinar la superficie mínima que debe exigirse a una actividad industrial, incluso al coexistir con otras.

Como ya se ha dicho, la verdadera definición detallada de estas cuestiones, debe ser evaluada proyecto por proyecto, si bien convendría detallar las dos o tres normas básicas mínimas que deberían respetarse en todo caso, y que cabría fijar por medio de un Acuerdo Plenario de interpretación del Plan General de Ordenación Urbana para dotar de mayor seguridad jurídica a los diferentes promotores.

Estimo que esta labor de fijación de esas reglas básicas, requiere la emisión de informe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión que, por razón de la materia y experiencia en el informe de consultas e informaciones urbanísticas, le debe corresponder.

Es cuanto me complace informar.

Alarcón, a 16 de octubre de 2014. El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo.: Juan José Sierra Martínez.

Vistos los antedichos informes, y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Sentado que es acorde con la realidad social considerar la factoría de hardware y/o software dentro del uso industrial, recabar a la CM, Dirección General de Urbanismo, informe sobre la forma en que tal cuestión debe ser implementada en Plan General Municipal aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la CM el 14 de enero de 1999 (aprobación publicada en el BOCM nº 80, de 6 de abril de 1999) –arts. 4.125 y 4.126-, y en su caso, si sería suficiente una interpretación subsumible en la cláusula residual del art. 4.125 de las NN.UU. del PGOU.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados significando que el resto de cuestiones diferentes de las definidas en el expositivo anterior, quedan en la estricta competencia municipal, siendo resueltas por el Órgano Competente previa la emisión de los informes técnicos y jurídicos que sean procedentes

Alcorcón, 16 de octubre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:
Ana María González”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- Sentado que es acorde con la realidad social considerar la factoría de hardware y/o software dentro del uso industrial, **RECABAR** a la Comunidad de Madrid, Dirección General de Urbanismo, informe sobre la forma en que tal cuestión debe ser implementada en Plan General Municipal aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 14 de enero de 1999 (aprobación publicada en el BOCM nº 80, de 6 de abril de 1999) – arts. 4.125 y 4.126-, y en su caso, si sería suficiente una interpretación subsumible en la cláusula residual del artículo 4.125 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados significando que el resto de cuestiones diferentes de las definidas en el expositivo anterior, quedan en la estricta competencia municipal, siendo resueltas por el Órgano Competente previa la emisión de los informes técnicos y jurídicos que sean procedentes

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/525.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PROYECTO DE ADECUACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ", PLANTA BAJA. (EXPTE. 305/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 21 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ – PLANTA BAJA (EXPTE. 305/2014).

Elaborado por el Arquitecto Municipal, D. Javier Cacho García, el Proyecto de Adecuación de Espacios para de Centro de Mayores Adolfo Suárez – Planta Baja, e instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación de las obras arriba indicadas mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 305/2014 relativo a OBRAS DE ADECUACIÓN DE CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA BAJA.

SEGUNDO.- Aprobar el PROYECTO ADECUACIÓN DE CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ – PLANTA BAJA redactado por el Arquitecto Municipal, D. Javier Cacho García, adscrito a la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 21 de octubre de 2014, que han de regir la contratación y ejecución de las obras que disponen de un presupuesto total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (231.260,26 €) IVA incluido, y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (231.260,26 €) con cargo al ejercicio 2014 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en

concordancia con el art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estableciendo la tramitación urgente del expediente a la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 21 de octubre de 2014.

QUINTO.- La improcedencia de incorporar al contrato la cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de octubre de 2014.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.- Fdo.- Ana María González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 21 de octubre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: OBRAS DE ADECUACIÓN DE CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ – PLANTA BAJA.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó la incoación del expediente, incorporándose al expediente la siguiente documentación:

- Proyecto Técnico para la ejecución de las citadas obras elaborado por el Arquitecto Municipal, D. Javier Cacho García de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras.
- NRI emitida en fecha 12 de septiembre de 2014 por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, adjuntando el referido Proyecto Técnico, así como Acta de Replanteo Previo de fecha 12 de septiembre de 2014.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de obras de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, correspondiéndose con la clasificación de Obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación, previstas en el apartado a) del art. 122.1 del TRLCSP.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo I de su Título II que regula el contrato de obras.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

II.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la total ejecución de las obras se ha establecido en DOS (2) MESES desde la suscripción del acta de replanteo de las obras. El inicio de las obras no podrá ser superior a 15 días hábiles contados desde la formalización del contrato, al estar prevista la tramitación urgente del expediente.

III.- PRECIO. El presupuesto del contrato se establece en un total de 191.124,18 €, que se incrementara con el porcentaje del 21 % de IVA que asciende a 40.136,08 €, por lo que el precio total de licitación a la baja se establece 231.260,26 €, IVA incluido.

No se ha procedido a incorporar cláusula de revisión de precios al ser improcedente a la vista de la duración del contrato, de conformidad con lo preceptuado por el art. 89 del TRLCSP.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato, se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose el precio más bajo como único criterio de valoración.

A tenor de lo establecido en el art. 112 del TRLCSP y con la justificación establecida en el informe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Dirección General de Urbanismo de fecha 21 de octubre del presente, la ejecución de estas obras responde a una necesidad inaplazable y por tanto propondrá la tramitación urgente del expediente.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que

pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se ha elaborado y remitido el correspondiente Proyecto de Adecuación por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

VII.- PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 26 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones. Al establecerse la tramitación urgente del expediente, todos los plazos establecidos en el TRLCSP que resulten aplicables se reducirán a la mitad.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar la actuación que se pretende, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 305/2014 relativo a OBRAS DE ADECUACIÓN DE CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA BAJA.

SEGUNDO.- Aprobar el PROYECTO ADECUACIÓN DE CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ – PLANTA BAJA redactado por el Arquitecto Municipal, D. Javier Cacho García, adscrito a la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 21 de octubre de 2014, que han de regir la contratación y ejecución de las obras que disponen de un presupuesto total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (231.260,26 €) IVA incluido, y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (231.260,26 €) con cargo al ejercicio 2014 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estableciendo la tramitación urgente del expediente a la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 21 de octubre de 2014.

QUINTO.- La improcedencia de incorporar al contrato la cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.”

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 21 de octubre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de octubre de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN				TIPO GASTO	
				GC	
Nº de fiscalización: 293			Nº Expte. Ctro. Gestor: 305/2014		
Objeto: OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ (PLANTA BAJA).					
Importe:	Partida	Fase del Gasto:	Nº Operación:		
231.260,26 €	20-232.01-622.00	A	220140015452		
Plurianual:		Anualidades:			
Código de proyecto:			Financiación:		
2006 2 32020 1 7					
Tipo de Contrato:		Tramitación:	Forma:		
OBRAS		ORDINARIA	ABIERTO		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					

Observaciones: Según el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 13 de octubre de 2014, "desde el punto de vista técnico estas obras constituyen una unidad operativa y funcional, dependiente da la gestión que se planifique para el Centro". No obstante, el procedimiento de adjudicación establecido en el PCAP es abierto, lo que no origina alteración del procedimiento de adjudicación a aplicar ni de las normas de publicidad.

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 20 de octubre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
 (P.D. de Decreto de Alcaldía de 1/9/2014).- Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-305/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
20	23201	62200	22014004904	231.260,26	

EDIFICIO HERMANOS LAGUNA
IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (231.260,26 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2006 2 32020 1 7 EDIFICIO HERMANOS LAGUNA

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C - 305/2014. OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ (PLANTA BAJA).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140015452.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/10/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 305/2014 relativo a OBRAS DE ADECUACIÓN DE CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ" - PLANTA BAJA.

2º.- APROBAR el PROYECTO ADECUACIÓN DE CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ" – PLANTA BAJA redactado por el Arquitecto Municipal, D. Javier Cacho García, adscrito a la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 21 de octubre de 2014, que han de regir la contratación y ejecución de las referidas obras, que disponen de un presupuesto total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (231.260,26 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos (2) meses.

3º.- APROBAR un gasto por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (231.260,26 €), con cargo al ejercicio 2014 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

4º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estableciendo la tramitación urgente del expediente a la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 21 de octubre de 2014.

5º.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato la cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

6º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

15/526.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE FECHA 16.10.14, RELATIVO A PROCESOS SELECTIVOS QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA LA PROVISIÓN DE DIFERENTES PLAZAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTES. 183/14 – 184/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 20 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN CON LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2014 POR LOS PROCESOS SELECTIVOS DE TRES PLAZAS DE SARGENTO Y SIETE DE CABO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Con fecha 16 de octubre de 2014 se firmó por parte del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica Decreto por el que se procedía a nombrar Tribunal Calificador para los procesos selectivos que se están llevando a cabo por parte de este Ayuntamiento para cubrir en propiedad, tres plazas de sargento de Policía Municipal y siete de cabo igualmente de Policía Municipal.

Igualmente se rectificaban errores que se produjeron en las bases de convocatoria, tanto en la base 7.3, párrafo tercero de siete plazas de cabo; así como en la base 4.2 de tres plazas de sargento.

Visto el expediente de referencia y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de selección de personal funcionario, en función de lo establecido en el acuerdo 2/330 de diez de julio de dos mil doce, capítulo UNDÉCIMO, el Concejal Delegado que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, RATIFICAR la modificación de las Bases acordada por Decreto del Concejal Delegado de RRHH, Administración y Asesoría Jurídica de fecha 16/10/2014.

Alorcón, 20 de octubre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo.: Eduardo Serrano Rodríguez.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- RATIFICAR el Decreto de fecha 16 de octubre de 2014, emitido por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, relativo a la **MODIFICACIÓN** de las BASES DE CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE DIVERSAS PLAZAS DE CABO Y SARGENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, que fueron aprobadas en virtud del acuerdo nº 47255 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de mayo de 2014; siendo dicha Resolución del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN

En relación con las convocatorias que está llevando a cabo este Ayuntamiento para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de **tres plazas de Sargento y siete plazas de Cabo de la Policía Municipal**, por la presente **VENGO EN RESOLVER** lo siguiente:

.-PRIMERO.- Designar como Tribunal Calificador para ambos procesos selectivos el que a continuación se indica:

PRESIDENTE:

- Titular: D. Fernando Simón Araújo
- Suplente: D. Eduardo de María García

VOCALES:

- Titular: D. Javier Hernández González
- Suplente: D. José Ángel Arce Blanco
- Titular: Dña. Alicia Sánchez Galán
- Suplente: Dña. Carmen Romo Bernáldez
- Titular: D. Carlos Novillo Piris
- Suplente: D. Enrique Torralba Morales
- Titular: D. Pedro Cerval Lobo
- Suplente: D. Pedro Peña Ruiz

SECRETARIA:

- Titular: Dña. Gloria Rodríguez Marcos
- Suplente: D. Gabriel Dotor Castilla

.-SEGUNDO.- Rectificar el error material producido en la base 7.3, párrafo tercero, de la convocatoria de siete plazas de Cabo de la Policía Municipal en el siguiente sentido:

Donde dice: "... seleccionándose para el curso selectivo de formación a los nueve aspirantes..."

Debe decir: "... seleccionándose para el curso selectivo de formación a los siete aspirantes..."

.-TERCERO.- Rectificar el error producido en la base 4.2 de la convocatoria de tres plazas de Sargento de la Policía Municipal en el siguiente sentido:

Donde dice: "... la fecha, lugar y hora del primer ejercicio, así como la indicación del lugar donde están expuestas las listas provisionales de admitidos y excluidos serán publicadas conjuntamente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID..."

Debe decir: "...la fecha, lugar y hora del primer ejercicio, así como la indicación del lugar donde están expuestas las listas provisionales de admitidos y excluidos serán publicadas conjuntamente en los Tablones del Ayuntamiento de Alorcón, Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, Policía Municipal y página web..."

Alorcón, 16 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo. Eduardo Serrano Rodríguez.

DE LO QUE DOY FE, LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

16/527.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BBDD MSSQL Y ORACLE DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 211/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Administración Electrónica, Sr. Gómez Díaz, de fecha 9 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BBDD MSSQL Y ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (Expte. 211/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el Técnico de Sistemas del Departamento de Informática y la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de fechas 25 de Septiembre y 8 de octubre de 2014, respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2014 el expediente para la contratación del SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BBDD, MSSQL Y ORACLE junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de Prescripciones Técnicas elaborado por el Departamento de Informática a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y de los informes emitidos por el Departamento de Informática y por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 25 de Septiembre y 9 de octubre de 2014, respectivamente, procede ADJUDICAR a la empresa MERCURI TECH, S.L., con CIF: B-85222370, el contrato de SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BBDD MSSQL Y ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe total, I.V.A. incluido, de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (71.524,69 €), con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su oferta, en base al siguiente desglose:

Hardware: 9.978,50 €, IVA incluido,
Software y Servicios: 61.546,19 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- El plazo de entrega e instalación será de 60 días naturales contados a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo debiendo estar totalmente finalizado a 31 de diciembre de 2014. El plazo de garantía se establece en dos (2) años a contar desde la recepción de conformidad de los servicios objeto de este contrato.

Alcorcón, a 9 de Octubre de 2014.

EL CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- Fdo.- Carlos Gómez Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 9 de octubre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BBDD MSSQL Y ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Julio de 2014, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado y en consideración al pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías D^a. Estela Fernández López y el Técnico de Sistemas D. José María González Nieto, de fecha 26 de junio de 2014, por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que justificaron la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas cuyos justificantes se incluyen en el expediente administrativo.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto presentaron oferta 2 empresas que se remitieron al Departamento de Informática de este Ayuntamiento para su valoración y emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el Técnico de Sistemas de este Ayuntamiento se emite informe, el 25 de septiembre de 2014, en el que, valoradas las ofertas presentadas, se propone como adjudicataria del contrato a la empresa MERCURI TECH, S.L., por un importe total de 71.524,69 €, incluido el 21% de IVA, al haber obtenido un total de 85,34 puntos, obteniendo la otra oferta presentada por la mercantil ASAC COMUNICACIONES, S.L., un total de 80,00 puntos.

IV.- Notificada a la empresa MERCURI TECH, S.L., la propuesta de adjudicación, ésta ha portado el día 6 de octubre de 2014 la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como escrito de fecha 3 de octubre del corriente por el que solicita que el importe de la garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por importe de 2.955,56 €, les sea descontado del precio de este contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16^a del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2^a de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2014 el expediente para la contratación del SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BBDD, MSSQL Y ORACLE junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de

Contratación y Patrimonio y el de Prescripciones Técnicas elaborado por el Departamento de Informática a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y de los informes emitidos por el Departamento de Informática y por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 25 de Septiembre y 9 de octubre de 2014, respectivamente, procede ADJUDICAR a la empresa MERCURI TECH, S.L., con CIF: B-85222370, el contrato de SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BBDD MSSQL Y ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe total, I.V.A. incluido, de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (71.524,69 €), con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su oferta, en base al siguiente desglose:

Hardware:	9.978,50 €, IVA incluido,
Software y Servicios:	61.546,19 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- El plazo de entrega e instalación será de 60 días naturales contados a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo debiendo estar totalmente finalizado a 31 de diciembre de 2014. El plazo de garantía se establece en dos (2) años a contar desde la recepción de conformidad de los servicios objeto de este contrato.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 9 de octubre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Informática el día 25 de septiembre de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE ADJUDICACIÓN RELATIVO A: MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BASES DE DATOS MS-SQL SERVER Y ORACLE

Se han presentado dos ofertas, de las empresas Asac Comunicaciones. S.L. y Mercuri Tech, S.L.; comentándose a continuación los aspectos más relevantes para cada uno de los criterios de valoración preestablecidos

a. Precio de la solución (máximo 60 puntos)

“Se valorará con 60 puntos la propuesta económica más baja, valorándose las demás ofertas de forma proporcional”. Se ha utilizado la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Puntos} = 60 * (\text{precio mejor oferta} / \text{precio oferta})$$

obteniendo el siguiente cuadro resumen donde se aprecia que ambas ofertas son prácticamente idénticas.

EMPRESA	PRECIO OFERTADO	PUNTUACIÓN
MERCURI TECH, S.L.	71.524,69 €	59,34
ASAC COMUNICACIONES, S.L.	70.736,60 €	60,00

b) Calidad Técnica y Funcionalidad (máximo 10 puntos)

"Se tendrán en cuenta las mejoras en los mínimos HW y SW exigidos en el pliego: en particular las ampliaciones de HW por encima de dichos mínimos y sobre todo el incluir licencias para cores adicionales de MS-SQL Server respecto a las mínimas exigidas. Hasta un máximo de 7 puntos.

Se valorará la bondad de la solución técnica en cuanto al aprovechamiento real de las características de las nuevas versiones del SW así como cualquier valor añadido que aporte al objeto principal en cuanto a funcionalidad, seguridad y escalabilidad. Hasta un máximo de 3 puntos".

La valoración de estos aspectos se refleja en el siguiente cuadro:

EMPRESA	Ampliaciones HW y licencias SW adicionales (7)	Mejoras Funcionalidad, Seguridad (3)	TOTAL
MERCURI TECH, S.L.	4	1	5
ASAC COMUNICACIONES, S.L.	1	2	3

En apartado ampliaciones ninguna de las empresas obtiene el máximo (7 puntos) pues no han ofrecido licencias SW adicionales. Sí se ha valorado más positivamente a la firma de Mercuri Tech con 4 puntos debido a las ampliaciones HW incluidas: ampliación adicional de memoria en los servidores Oracle (a 16 GB cada uno) así como dos controladoras HBA de Fibra Óptica para conexión a las cabinas de datos. La empresa Asac recibe 1 punto pues mejora la capacidad de los discos del servidor Oracle (mejora que también ha incluido Mercuri Tech).

En el apartado funcionalidad, ambas se limitan básicamente a cumplir el pliego si bien la empresa ASAC presenta una mejor documentación por lo que recibe un punto adicional.

c) Implantación. Formación. Garantía y Mantenimiento (máximo 30 puntos).

" Se valorará con la mayor puntuación a la propuesta que ofrezca el mejor mix de servicios incluidos. Se tendrán en cuenta aspectos como

- *El plan de implementación y su impacto en los sistemas de producción. 4 puntos max.*
- *El plan de formación incluyendo documentación. 4 puntos máx.*
- *La garantía y soporte incluidos respecto a los mínimos exigidos (alcance, tiempo de respuesta, horario, etc.), prestando especial énfasis en los años de soporte/mantenimiento incluidos en el precio de la oferta. Homologación e independencia del proveedor en las tecnologías objeto del pliego (fabricante Microsoft y Oracle). 22 puntos máx.*

EMPRESA	Plan de Implementación (4)	Plan de Formación (4)	Garantía y Soporte (22)	TOTAL
MERCURI TECH, S.L.	3	3	15	21
ASAC COMUNICACIONES, S.L.	4	4	9	17

La implementación se ha valorado más positivamente para ASAC por detallarla mejor en la oferta si bien ambas cubren todos los aspectos pedidos.

La formación ofrecida por ambas empresas es básicamente la misma (3 días), no obstante se ha puntuado a ASAC con 1 punto adicional por detallar mejor el programa de la misma.

En cuanto a garantía y soporte destaca sobremanera la oferta de Mercuri Tech quien ha ofrecido un soporte de primer nivel del fabricante HP. 4 horas de tiempo respuesta, 24 horas al día, 7 días a la semana; frente al soporte del mismo fabricante pero NBD (día laborable siguiente) ofrecido por ASAC. Igualmente Mercuri Tech ha ofrecido unos meses adicionales de soporte para el servidor.

Conclusión

Una vez sumados los puntos de cada criterio se obtiene el siguiente recuadro resumen en el que se han ordenado las ofertas de mayor a menor puntuación recibida, y en el que la empresa MERCURI TECH, S.L. ocupa el primer puesto, mostrándose como una oferta más equilibrada ya que sin diferencia de precio significativa ofrece lo siguiente: más ampliaciones HW, una extensión del servicio de mantenimiento HW durante la garantía y un mejor tiempo de respuesta del mismo.

- Por otra parte si bien es un nuevo proveedor para el Ayuntamiento de Alcorcón (mientras que ASAC es un proveedor que ya conoce nuestros sistemas), está homologado por los fabricantes de las soluciones objeto de este pliego (Oracle y Microsoft) y a priori ofrece todas las garantías de ejecución del proyecto, por lo que objetivamente y en atención a las ofertas presentadas, supera la propuesta de ASAC.

EMPRESA	Precio	Calidad Técnica y Funcionalidad	Implantación, Formación, Garantía y Mantenimiento	TOTAL
MERCURI TECH, S.L.	59,34	5	21	85,34
ASAC COMUNICACIONES, S.L.	60,00	3	17	80,00

Por tanto, proponemos la adjudicación del proyecto a la empresa **MERCURI TECH, S.L. por un importe de 71.524,69 € IVA incluido.**

Alcorcón a 25 de septiembre de 2014.

Técnico de Sistemas. Fdo. Emilio González González.- Coordinadora de NNTT. Fdo. Estela Fernández López. - VºBº Concejal de Administración Electrónica.-Fdo. Carlos Gómez Díaz.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a la empresa MERCURI TECH, S.L., con CIF: B-85222370, el contrato de SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BBDD MSSQL Y ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe total, I.V.A. incluido, de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (71.524,69 €), con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su oferta, y en base al siguiente desglose:

- Hardware: NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (9.978,50 €), IVA incluido.
- Software y Servicios: SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (61.546,19 €,) IVA incluido.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 14/395 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2014 el expediente para la contratación del referido Servicio, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de prescripciones técnicas elaborado por el Departamento de Informática, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y de los informes emitidos al respecto.

2º.- ESTABLECER que el plazo de entrega e instalación será de sesenta (60) días naturales contados a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo, debiendo estar totalmente finalizado a 31 de diciembre de 2014; y que el plazo de garantía se establece en dos (2) años a contar desde la recepción de conformidad de los servicios objeto de este contrato.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

17/528.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC), PARA EL AÑO 2015. (EXPTE. 316/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Administración Electrónica, Sr. Gómez Díaz, de fecha 10 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC) PARA EL AÑO 2015 (EXPTE. 316/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 316/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC) PARA EL AÑO 2015, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías D^a. Estela Fernández López con fecha 10 de septiembre de 2.014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de septiembre del corriente, con un presupuesto máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), incluido 21% IVA y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, contado a partir del 1 de enero de 2015, antes de la finalización de la vigencia del mismo, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.015, y por tanto la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en este ejercicio, por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), incluido 21% IVA.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, en base a la protección de derechos de exclusividad.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 10 de octubre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- Fdo.- Carlos Díaz Gómez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 30 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 316/2014

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2015, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.
- Informe Técnico de justificación de adjudicación a un único contratista por motivos de protección de derechos de exclusiva.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. . El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 1 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será de UN (1) AÑO contado a partir del día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, antes de la finalización de la vigencia del contrato, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), incluido 21% IVA.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 170 d) del TRLCSP, ya que el contrato será adjudicado a AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L. con el CIF nº. B41632332, conforme al informe Técnico redactado al efecto por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías con fecha de 16 de septiembre de 2014, en consideración a la exclusividad que ostenta la mercantil respecto al código de fuentes del sistema de gestión de expedientes y factura electrónica, y por tanto, existen razones de orden técnico y jurídico que determinan que el servicio de mantenimiento lo efectúe el contratista.

El plazo se iniciará en el año 2.015 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías D^a. Estela Fernández López, el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

3) Al establecerse la tramitación anticipada del expediente no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 316/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC) PARA EL AÑO 2015, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías D^a. Estela Fernández López con fecha 10 de septiembre de 2.014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de septiembre del corriente, con un presupuesto máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), incluido 21% IVA y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, contado a partir del 1 de enero de 2015, antes de la finalización de la vigencia del mismo, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.015, y por tanto la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en este ejercicio, por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), incluido 21% IVA.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, en base a la protección de derechos de exclusividad.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 30 de septiembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 7 de octubre de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC) PARA EL AÑO 2015.

Nº EXPEDIENTE: 316/2014.

Nº FISCALIZACIÓN: 277.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º.- El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1, establece: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- d) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- e) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 7 de octubre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 277	Nº Expte. Ctro. Gestor: 316/2014	
Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC) PARA EL AÑO 2015.		
Importe: 35.000,00 €	Partida: 31-927.00-227.11	Fase del Gasto: Nº Operación:
Plurianual: SI	Anualidades: 2015: 35.000,00 €	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 7 de octubre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente nº 316/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC) PARA EL AÑO 2015, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías D^a Estela Fernández López con fecha 10 de septiembre de 2014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de septiembre del corriente, con un presupuesto máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), incluido 21% IVA y un plazo de ejecución de un (1) año, contado a partir del 1 de enero de 2015; indicándose que antes de la finalización de la vigencia del mismo, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial.

2º.- SIGNIFICAR que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2015, y por tanto la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en este ejercicio, por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), incluido 21% IVA.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 170 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en base a la protección de derechos de exclusividad.

4º.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

18/529.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LAS REDES DE VOZ Y DATOS EN UNA SOLA RED MULTISERVICIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE VOZ Y ACCESO A INTERNET PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 331/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Administración Electrónica, Sr. Gómez Díaz, de fecha 20 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LAS REDES DE VOZ

Y DATOS EN UNA SOLA RED MULTISERVICIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE VOZ Y ACCESO A INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE 331/14).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a ORANGE ESPAGNE, S.A.U. para la prestación del SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LAS REDES DE VOZ Y DATOS EN UNA SOLA RED MULTISERVICIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE VOZ Y ACCESO A INTERNET PARA EL AYTO. DE ALCORCÓN para el periodo comprendido entre el 9 de Noviembre y el 31 de Diciembre de 2014.

SEGUNDO: El presupuesto máximo para atender la facturación de los servicios a prestar ascenderá a 118.000 € IVA incluido (CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS), y en consecuencia aprobar un gasto de 118.000 € IVA incluido (CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS) para atender el contrato con cargo al presente ejercicio.

Alcorcón, a 20 de octubre de 2014.

EL CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- Fdo.- Carlos Gómez Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 20 de octubre de 2014, así como el emitido al efecto por la Concejalía de Administración Electrónica (Departamento de Informática) el día 15 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LAS REDES DE VOZ Y DATOS EN UNA SOLA RED MULTISERVICIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE VOZ Y ACCESO A INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR PLAZO COMPRENDIDO ENTRE EL 9 DE NOVIEMBRE Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2008, fue aprobado el expediente de contratación relativo al SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LAS REDES DE VOZ Y DATOS EN UNA SOLA RED MULTISERVICIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE VOZ Y ACCESO A INTERNET PARA EL AYTO. DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto,

justificado en lo dispuesto por el art. 122 en concordancia con el apartado e) del artículo 134 ambos de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de Noviembre).

La adjudicación definitiva del contrato se acordó mediante Decreto del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Administración General de fecha 20 de abril de 2009. El contrato Administrativo se suscribió con fecha 8 de junio de 2009 con un plazo de ejecución de cuatro años, finalizando el 8 de junio de 2013.

Con fecha 7 de junio de 2013, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, se aprobó la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre los días 9 de junio de 2013 y 8 de junio de 2014, por un importe máximo de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (839.518,67 €).

Finalmente la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de junio del corriente aprobó la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre los días 9 de junio y 8 de noviembre de 2014, aprobándose un gasto de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (325.720 €).

SITUACIÓN PLANTEADA

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de septiembre del presente año fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación de los SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, que se encuentra actualmente en licitación finalizando el plazo para la presentación de ofertas el 10 de noviembre próximo

Por las anteriores circunstancias la Concejalía de Administración Electrónica ha remitido informe el pasado 15 de octubre en el que pone de manifiesto la necesidad de prorrogar el vigente contrato, adjuntando la conformidad del actual contratista ORANGE ESPAÑA, S.A.U.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que establecen los arts. 5, 10, 12 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone, en su Anexo I, cláusula 5 "Duración del Contrato", que "El plazo del contrato será de CUATRO AÑOS contados a partir de la firma del contrato administrativo, siendo susceptible de dos prórrogas por plazo de un año cada una de ellas".

De las posibles prórrogas del plazo contractual ya fue aprobada la primera de ellas, que concluyó el día 8 de junio del corriente y de la segunda prórroga se aprobó un periodo de cinco meses que concluirá el próximo 8 de Noviembre. Por tanto no existe inconveniente jurídico alguno, de mutuo acuerdo con el contratista, en prorrogar el contrato por un plazo inferior a siete meses, como es el comprendido entre el 9 de noviembre y el 31 de diciembre, al no infringirse lo dispuesto en el art. 279 de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- Por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías en su informe de fecha 15 de octubre del presente, relativo a la necesidad de prorrogar el contrato se ha establecido en 118.000,00 IVA incluido el presupuesto para atender a la tercera prórroga del contrato.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a ORANGE ESPAGNE, S.A.U. para la prestación del SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LAS REDES DE VOZ Y DATOS EN UNA SOLA RED MULTISERVICIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE VOZ Y ACCESO A INTERNET PARA EL AYTO. DE ALCORCÓN para el periodo comprendido entre el 9 de Noviembre y el 31 de Diciembre de 2014.

SEGUNDO: El presupuesto máximo para atender la facturación de los servicios a prestar ascenderá a 118.000 € IVA incluido (CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS), y en consecuencia aprobar un gasto de 118.000 € IVA incluido (CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS) para atender el contrato con cargo al presente ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón 16 de octubre de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

“INFORME PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LAS REDES DE VOZ Y DATOS EN UNA SOLA RED MULTISERVICIO, PRESTACIÓN DE

SERVICIOS DE ACCESO DE VOZ Y ACCESO A INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El pasado 29 de septiembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (Núm. 236) el Anuncio de la Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón por la que se hace pública la licitación del contrato de Servicios de integración, conservación, mantenimiento y mejora de las plataformas de comunicaciones, telefonía y accesos (por lotes) para el Ayuntamiento de Alcorcón. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares asociado se especifica que dicho contrato será de cuatro años contados a partir del 1 de enero de 2015, o desde la formalización del contrato si fuera posterior.

Dado que la prórroga del contrato correspondiente a la prestación de los "Servicios de Integración de Redes de Voz y Datos en una sola Red Multiservicio, prestación de servicios de acceso de voz y acceso a Internet para el Ayuntamiento de Alcorcón" adjudicado a su empresa (ORANGE ESPAGNE, S.A.U.) finaliza el próximo 8 de noviembre de 2014 (Expediente 158/14 de Contratación) y que estos servicios se encuentran englobados dentro de la licitación en curso anterior.

Desde el Departamento de Informática se solicita la ampliación de dicha prórroga hasta el 31 de diciembre de 2014 en las mismas condiciones que el contrato vigente.

El importe relativo a la prórroga ascendería a 118.000 €, desglosado del siguiente modo:

- Mantenimientos: 98.000 €
- Consumos: 20.000 €

Por este departamento se ha remitido al área de contratación original y copia de la aceptación de dicha ampliación por parte de la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U. Por todo ello solicitamos se inicie el procedimiento administrativo correspondiente para que se prorrogue hasta el 31 de diciembre del año 2014 en las mismas condiciones que la actual prórroga vigente.

Alcorcón, 15 de octubre de 2014.

COORDINADORA DE NN.TT.- Fdo. Estela Fernández López.

Vº Bº CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- Fdo.: Carlos Gómez Díaz."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de octubre de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
---------------------------	-----------------------	----------------

INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		GC	
Nº de fiscalización: 289		Nº Expte. Ctro. Gestor: 331/2014	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LAS REDES DE VOZ Y DATOS EN UNA SOLA RED MULTISERVICIO, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO DE VOZ Y ACCESO A INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.			
Importe: 118.000,00 €	Partida: 31-927.00-227.09	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220140015454
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: ADJUDICATARIO PROPUESTO "ORANGE ESPAGNE, S.A.U. CIF: A82009812			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 20 de octubre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-331/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
31	92700	22709	22014004905	118.000,00	

MANTENIMIENTO RED MULTISERVICIO

IMPORTE EUROS:

- CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS (118.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 331/2014. SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS EN UNA SOLA RED MULTISERVICIO, ACCESO A VOZ Y A INTERNET.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140015454.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/10/2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a ORANGE ESPAGNE, S.A.U. para la prestación del SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LAS REDES DE VOZ Y DATOS EN UNA SOLA RED MULTISERVICIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE VOZ Y ACCESO A INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para el periodo comprendido entre el 9 de Noviembre y el 31 de Diciembre de 2014.

2º.- SIGNIFICAR que el presupuesto máximo para atender la facturación de los servicios a prestar ascenderá a CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS (118.000 €), IVA incluido, y en consecuencia, **SE APRUEBA** un gasto por el referido importe de CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS (118.000 €), IVA incluido, para atender el contrato con cargo al presente ejercicio.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA

CONCEJALÍA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE

19/530.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y MAPA ESTRATÉGICO DEL RUIDO DE LA LOCALIDAD.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Limpieza y Medio Ambiente, Sra. Mozo Alegre, de fecha 15 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y MAPA ESTRATÉGICO DEL RUIDO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente Eduardo Pérez de Arenaza de fecha 14.10.2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia de los Ayuntamientos el medio ambiente urbano y en particular, entre otros, la protección contra la contaminación acústica.

Con la aprobación de la Directiva 2002/49/CE, sobre evaluación y control del ruido ambiental, posteriormente incorporado al derecho nacional a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y con el fin de reducir el ruido en zonas urbanizadas, se establece que todas las aglomeraciones urbanas de más de 100.000 y menos de 250.000 habitantes, deberán garantizar la elaboración y aprobación de los mapas estratégicos de ruido y preparar posteriormente los correspondientes planes de acción.

En cumplimiento de este mandato legal se redactó un documento inicial que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 02.07.2014 (punto 8/330). Posteriormente y de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y con los artículos 16 y 17 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se

ha sometido este documento al trámite de información pública, habiendo sido publicado el correspondiente anuncio en el BOCM con fecha 31.07.2014.

Para mejorar y facilitar el acceso de esta información a la población, simultáneamente se ha procedido a colgarlo de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es) y de la página de información específica de carácter medioambiental de este ayuntamiento (www.lineaverdealcorcon.com).

Haciendo referencia al documento Zonificación Acústica y Mapa Estratégico del Ruido, se ha recibido tres escritos de vecinos de este municipio, relativo al ruido existente en la Av. del Pinar por el paso de camiones de una empresa de distribución, otro por el exceso de tráfico en la Avda. de Lisboa, y el último a la elevada velocidad y tráfico en la Ronda de las Naciones Unidas en el Ensanche Sur.

Las tres comunicaciones han sido contestadas y serán consideradas en la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, en cuya redacción se está trabajando actualmente bajo la coordinación de la Concejalía de Seguridad y Movilidad, pero no implican una modificación ni de la Zonificación Acústica, ni tampoco del Mapa Estratégico del Ruido ya que en este documento se reconoce el intenso tráfico de estas vías, habiendo sido objeto de aforos específicos en las mismas.

A la vista de las anteriores consideraciones se estima oportuno someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

1. Aprobación definitiva del presente Mapa Estratégico del Ruido y Zonificación Acústica de Alcorcón, remitiendo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, y a través de ésta al Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la información prevista en el Anexo VI del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido.

2. La elaboración y tramitación del correspondiente Plan de Acción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, a través del cual se implementarán las medidas preventivas y correctoras que sean precisas para mejorar la calidad acústica ambiental de este municipio.

En Alcorcón, a 14 de octubre de 2014. Firma ilegible El Técnico de Medio Ambiente Eduardo Pérez de Arenaza.

Considerando la potestad conferida a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127, apartado 1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, delegada por Acuerdo 7/96 adoptado en sesión ordinaria de la J.G.L. de fecha 12 de marzo de 2014, en la Concejal Delegada de Limpieza y Medio Ambiente, Susana Mozo Alegre, tengo el honor de proponer:

1. Aprobación definitiva del presente Mapa Estratégico del Ruido y Zonificación Acústica de Alcorcón, remitiendo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, y a través de ésta al Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la información prevista en el Anexo VI del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido.

2. La elaboración y tramitación del correspondiente Plan de Acción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, a través del cual se implementarán las medidas preventivas y correctoras que sean precisas para mejorar la calidad acústica ambiental de este municipio.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a 15 de octubre de 2014.

LA CONCEJALA DELEGADA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.:
Susana Mozo Alegre.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Mapa Estratégico del Ruido y Zonificación Acústica de Alcorcón, **REMITIENDO** a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, y a través de ésta al Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la información prevista en el Anexo VI del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido.

2º.- ELABORAR Y TRAMITAR el correspondiente Plan de Acción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, a través del cual se implementarán las medidas preventivas y correctoras que sean precisas para mejorar la calidad acústica ambiental de este municipio.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente, Sección de Medio Ambiente, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA

CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS

20/531.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE LA LOCALIDAD CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS Y

PATRONALES DE 2013-14. (EXPTE. 319/14-391/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, Sr. Galindo Casado, de fecha 17 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS Y PATRIMONIALES DE 2013-2014. (Expte 319/2014 – 391/2013)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la prórroga suministro de Iluminación Ornamental de Calles y Plazas de Alcorcón, con motivo de las Fiestas Navideñas y Patronales de 2013-2014, a la mercantil ILUMINACIONES XIMÉNEZ S.A., con CIF nº A-14041362, por un plazo de ejecución de un (1) año, contado desde el 10 de diciembre de 2.014, y con sujeción al calendario, para cada una de las Fiestas, establecido al efecto en el artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en los mismos términos en los que se efectuó la adjudicación.

SEGUNDO: Verificada la existencia de un error aritmético en el importe de adjudicación del contrato de suministro de Iluminación Ornamental de Calles y Plazas de Alcorcón, con motivo de las Fiestas Navideñas y Patronales de 2013-2014, que asciende a un importe total de 66.973,20 €, IVA incluido, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, SUBSANAR el error producido, estableciendo el precio total del contrato, y por ende de la prórroga del mismo en SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (66.972,70 €), IVA incluido, conforme a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario al multiplicarlos por las unidades a suministrar, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

TERCERO: La financiación de la prórroga del contrato será con cargo al ejercicio 2015 y por tanto la prórroga del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ese ejercicio.

Alcorcón, a 17 de octubre de 2014.

EL CONCEJAL DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS.-
Fdo.- A. Luis Galindo Casado.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 6 de octubre de 2014, así como el emitido al efecto por el Servicio de Cultura el día 26 de septiembre del mismo y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de Contratación nº 319/2014 (391/2013)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS Y PATRIMONIALES DE 2013-2014.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 22 de octubre de 2013 se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 391/2013 relativo a la contratación del suministro de Iluminación Ornamental de Calles y Plazas de Alcorcón, con motivo de las Fiestas Navideñas y Patronales de 2013/2014, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, con un presupuesto total de 98.490,00 €, IVA incluido, disponiéndose la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 f) del artículo 150, ambos del TRLCSP.

Posteriormente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2013, se adjudicó el contrato de suministro de Iluminación Ornamental de Calles y Plazas de Alcorcón, con motivo de las Fiestas Navideñas y Patronales de 2013-2014, a la mercantil ILUMINACIONES XIMÉNEZ S.A., con CIF nº A-14041362, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación y un plazo de ejecución de un (1) año, contado desde la firma de del correspondiente contrato y con sujeción a al calendario, para cada una de las Fiestas, establecido al efecto el artículo 2 del PPT, por un importe de 66.973,20 € IVA incluido.

El contrato se formalizó el 10 de diciembre de 2013.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 30 de septiembre del corriente se ha presentado por Registro General por la empresa adjudicataria del suministro, escrito de fecha 12 de septiembre del mismo por el que solicita la prórroga del mismo por un año, a contar desde el 10 de diciembre de 2014, que ha sido informada por la TAG-Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas con fecha 26 de septiembre de 2014.

En el referido informe de la TAG-Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, se pone de manifiesto la existencia de

un error aritmético en el importe de adjudicación, al observarse que al multiplicar el número de unidades a suministrar por su precio unitario correspondiente el importe asciende a 66.972,70 € IVA incluido, mientras que el importe por el que se adjudicó asciende a 66.973,20 € IVA incluido. Comprobados los extremos anteriores, efectivamente, se está ante un error aritmético producido en la propia propuesta económica del contratista, que se trasladó al acta de la mesa de contratación y a los subsiguientes actos (acuerdos de adjudicación y contrato administrativo).

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del acuerdo se regula por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSF, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, dispone, en su Anexo I, apartado 13 Plazo de vigencia que:

"El plazo de ejecución del servicio será UN (1) AÑO, a contar desde el 5 de diciembre de 2013, o desde la firma del correspondiente contrato, y con sujeción al calendario, para cada una de las Fiestas, establecido al efecto en el artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Procede la prórroga del contrato: SI

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS (2) AÑOS. El plazo contractual podrá ser prorrogado por UN (1) AÑO, conforme a lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSF."

III.- A la vista del Informe emitido por TAG-Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas con fecha 26 de septiembre de 2014, solicitando la aprobación de la prórroga del contrato y de la conformidad del adjudicatario a la misma, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92

de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del error aritmético producido en el importe de la adjudicación del contrato, al multiplicar los precios unitarios ofertados por el adjudicatario por las unidades a suministrar.

V.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grades Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la prórroga suministro de Iluminación Ornamental de Calles y Plazas de Alcorcón, con motivo de las Fiestas Navideñas y Patronales de 2013-2014, a la mercantil ILUMINACIONES XIMÉNEZ S.A., con CIF nº A-14041362, por un plazo de ejecución de un (1) año, contado desde el 10 de diciembre de 2.014, y con sujeción al calendario, para cada una de las Fiestas, establecido al efecto en el artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en los mismos términos en los que se efectuó la adjudicación.

SEGUNDO: Verificada la existencia de un error aritmético en el importe de adjudicación del contrato de suministro de Iluminación Ornamental de Calles y Plazas de Alcorcón, con motivo de las Fiestas Navideñas y Patronales de 2013-2014, que asciende a un importe total de 66.973,20 €, IVA incluido, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, SUBSANAR el error producido, estableciendo el precio total del contrato, y por ende de la prórroga del mismo en SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (66.972,70 €), IVA incluido, conforme a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario al multiplicarlos por las unidades a suministrar, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

TERCERO: La financiación de la prórroga del contrato será con cargo al ejercicio 2015 y por tanto la prórroga del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ese ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 6 de octubre de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

“INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO DE CULTURA PARA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS Y PATRONALES DE 2013-2014.

La que suscribe INFORMA lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por acuerdo 2/449 de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de octubre de 2013, se aprobó el expediente de Contratación nº 391/2013, relativo al CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LAS CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS Y PATRONALES DE 2013-2014, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 g) del artículo 150, ambos del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por acuerdo 2/535 de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 10 de diciembre de 2013, se adjudica el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS Y PATRONALES DE 2013-2014, a la empresa ILUMINACIONES XIMÉNEZ S.A. con CIF A-14041362, al haber obtenido un total de 42,57 puntos, y por un importe de 66.973,20 € IVA incluido. La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2014, y, por lo tanto, la adjudicación del contrato quedaba condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en este ejercicio.

Con fecha 17 de septiembre de 2014 por correo electrónico que se adjunta, se recibe escrito de 12 de septiembre de 2014 de la mercantil “Iluminaciones Ximénez, S.A.”, solicitando la prórroga de un año más del contrato de fecha 10 de diciembre de 2013, relativo al suministro de “Iluminación ornamental de calles y plazas de Alcorcón con motivo de las Fiestas Navideñas y Patronales 2013-2014”, expediente 391/13 de acuerdo con los Pliegos que rigen dicho contrato.

Con fecha 17 de septiembre de 2014, el Animador Sociocultural Fco. Javier Márquez Ortiz, mediante NRI plantea se proceda a la renovación del contrato por un período de un año.

A la vista de lo anterior, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- El régimen jurídico del contrato se regula, tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV, y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el Contrato de Servicios y las determinaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

SEGUNDA.- En cumplimiento del artículo 156 del Texto Refundido de la LCSP se suscribió contrato con fecha 10 de diciembre de 2013, siendo el plazo de ejecución de un año a contar desde el 5 de diciembre de 2013 o desde la firma del correspondiente contrato. Por consiguiente, el contrato finaliza el 10 de diciembre de 2014.

TERCERO.- La ejecución del contrato se ha llevado a cabo satisfactoriamente en los términos establecidos en el objeto del contrato remitiéndose las facturas para su pago a Intervención debidamente conformadas por el procedimiento legal correspondiente, de la siguiente manera:

- Factura nº 001/13357 de fecha 06/02/2014 correspondiente a las Fiestas Navideñas 2013, por un importe de 43.954,44 € (IVA incluido).
- Factura nº 01/14-123 de fecha 16/09/2014 correspondiente a las Fiestas Patronales 2014, por un importe de 23.018,27 € (IVA incluido).

IMPORTE TOTAL: 66.972,71 € (IVA incluido)

Al efectuar la comprobación de la facturación, se ha observado un error aritmético en el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, celebrada el día 25 de noviembre de 2013, relativo al importe total reflejado en la Plica nº 1, que corresponde a la empresa adjudicataria Iluminaciones Ximénez, y así donde dice 55.349,75 €, 21% IVA 11.326,45 €, total 66.973,20 €, IVA incluido, debe decir 55.349,34 € más el 21% 11.623,36 €, total 66.972,71 €, dado que es el resultado correcto de los precios unitarios recogidos en dicho Acta, cuyo desglose total es el siguiente:

FIESTAS NAVIDEÑAS: 36.325,98 € + 21% IVA 7.628,46 € = 43.954,44 €.

FIESTAS PATRONALES: 19.023,36 € +21% IVA 3.994,91 € = 23.018,27 €.

El precio de adjudicación correcto, objeto de subsanación si procede en el presente contrato es de 66.972,71 € IVA incluido.

CUARTA.- El adjudicatario ha solicitado la prórroga en el plazo máximo establecido en el pliego y antes de la finalización del contrato, en conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como se contempla en el Capítulo V: Ejecución del contrato, en la Cláusula 20, PLAZO DE EJECUCIÓN Y

PRÓRROGA DEL CONTRATO, que establece lo siguiente:

"El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 13 del Anexo I, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 13 del Anexo I, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso mejorando aquellos, pudiere ofertar.

.... si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 13 del Anexo I, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga con el consentimiento tácito de las partes."

QUINTA.- En el citado apartado 13 del ANEXO I se contempla lo siguiente: *"El plazo de ejecución del servicio será de UN (1) AÑO, a contar desde el 5 de diciembre de 2013 o desde la firma del correspondiente contrato y con sujeción al calendario, para cada una de las fiestas, establecido al efecto en el artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

Procede la prórroga del contrato: SI

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS (2) AÑOS. El plazo contractual podrá ser prorrogado por UN (1) AÑO, conforme a lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP".

SEXTA.- Que esta Concejalía está interesada en la prórroga para el periodo solicitado.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la prórroga del contrato por un año más, Fiestas Navideñas 2014 y Fiestas Patronales 2015.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, 26 de septiembre de 2014.

LA TAG-JEFE DE SERVICIO.- Fdo. Carmen Romo Bernáldez.

VºBº CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS.- Fdo.: Antonio Luis Galindo Casado."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 13 de octubre de 2014, cuyos contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCERCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
------------------------------	-----------------------	----------------

INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		GC	
Nº de fiscalización: 288		Nº Expte. Ctro. Gestor: 319/2014	
Objeto: PRÓRROGA DEL SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS Y PATRONALES.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
66.972,70 €	11-338.00-226.10		
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SERVICIOS	ORDINARIA	PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con la observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 13 de octubre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la PRÓRROGA DEL SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS Y PATRONALES DE 2013-2014, a la mercantil ILUMINACIONES XIMÉNEZ S.A., con CIF nº A-14041362, por un plazo de ejecución de un (1) año, contado desde el 10 de diciembre de 2.014, y con sujeción al calendario, para cada una de las Fiestas, establecido al efecto en el artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en los mismos términos en los que se efectuó la adjudicación.

2º.- Verificada la existencia de un error aritmético en el importe de adjudicación del contrato del referido suministro, que asciende a un importe total de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (66.973,20 €), IVA incluido, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **SUBSANAR** el error producido, **ESTABLECIENDO** el precio total del contrato, y por ende de la prórroga del mismo, en SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (66.972,70 €), IVA incluido, conforme a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario al multiplicarlos por las unidades a suministrar, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

3º.- ESTABLECER que la financiación de la prórroga del contrato será con cargo al ejercicio 2015 y por tanto la prórroga del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ese ejercicio.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

21/532.- APORTACIÓN ECONÓMICA QUE REALIZA ESTE AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO UNIVERSITARIO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidades, Sr. Pérez Casado, de fecha 16 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APORTACIÓN ECONÓMICA QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR DEL AÑO 2014.

El Ayuntamiento de Alcorcón reconoce la importante labor académica,

cultural y social que desarrolla la UNED en el municipio de Alcorcón, ya que facilita el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todos los ciudadanos de Alcorcón.

Durante el curso escolar 2013/2014 la sede de la UNED en Alcorcón ha tenido matriculados a 872 alumnos en las siguientes especialidades:

ACCESO A MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS	110 alumnos
ESTUDIOS DE GRADO	611 alumnos
✓ Grado en Administración de Empresas.....	453 alumnos
✓ Grado en Trabajo Social.....	158 alumnos
DIPLOMATURAS	16 alumnos
✓ Diplomado en Trabajo Social.....	15 alumnos
✓ Diplomado en Ciencias Empresariales	1 alumno
ESTUDIOS DE IDIOMAS	96 alumnos
Francés	37 alumnos
Inglés	59 alumnos
ESTUDIOS DE POSGRADO/MÁSTER	39 alumnos

Desde el año 2011, el Ayuntamiento de Alcorcón forma parte Consorcio Universitario Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur.

En la cláusula séptima de este convenio y en relación a la financiación de los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento académico y administrativo del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur, el Ayuntamiento de Alcorcón tiene el compromiso de realizar una aportación económica del 50% de los gastos derivados de la docencia del Curso de Acceso Directo para mayores de 25 años.

El gasto del personal docente del Aula Universitaria de Alcorcón de Acceso a la Universidad del año 2014 es de 26.400,00 €.

Por ello, la aportación económica del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2014, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de constitución del Consorcio Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur, asciende a la cantidad de trece mil doscientos euros (13.200,00 €).

Por todo ello y visto los informes del Director General de Educación y Participación Ciudadana, de Asesoría Jurídica y del Departamento de Intervención, el Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- APROBAR el gasto derivado de las actuaciones convenidas con el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur para el año 2014 y que asciende a la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS (13.200,00 €).

Alcorcón, a 16 de octubre de 2014.

Fdo.: José Emilio Pérez Casado. Concejel Delegado de Educación y Universidades.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Director General de Educación y Participación Ciudadana de fecha 14 de julio de 2014, así como el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el día 18 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación respectivamente:

“INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN, SR. MORENO GÓMEZ, EN RELACIÓN A LA APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR, DURANTE EL AÑO 2014.

El Ayuntamiento de Alcorcón, el día 23 de febrero de 2011, suscribió el Convenio de constitución del Consorcio Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2012, ratificó los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur, que previamente habían sido aprobados por el Consejo de Gobierno de la UNED en fecha de 21 de diciembre de 2011.

En la cláusula séptima del citado convenio y en relación a la financiación de los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento académico y administrativo, el Ayuntamiento de Alcorcón tiene el compromiso de aportar el 50% de los gastos derivados de la docencia del Curso de Acceso Directo para mayores de 25 años.

El gasto del personal docente del Aula Universitaria de Alcorcón de Acceso a la Universidad del Curso 2013/2014 es de 26.400,00 €.

Por ello, la aportación económica del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2014, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de constitución del Consorcio Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur, asciende a la cantidad de 13.200,00 € (trece mil doscientos euros).

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 14 de julio de 2014.

Pedro Moreno Gómez. Director General de Educación y Participación Ciudadana.”

“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA PARA EL AÑO 2014, A

SUFRAGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN VIRTUD DEL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR.

El Ayuntamiento de Alcorcón como miembro del Consorcio Centro Asociado de la UNED MADRID-SUR, y en virtud de la estipulación 7ª del Convenio de constitución del mismo, y del artículo 14.2 de los Estatutos que rigen dicho Consorcio, ratificados por el Pleno de la Corporación el día 26 de marzo de 2012, está obligado a realizar una aportación económica anual, que según la propuesta remitida por la UNED para el año 2014 asciende a la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS (13.200 €).

Con respecto a la incidencia que Ley 27/2013, de La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, pueda tener sobre el convenio mencionado, hay que tener presente que la misma limita las competencias municipales en materia de educación a lo dispuesto en el modificado art. 25.2.n) de la Ley 7/1985, "Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial".

Por su parte el art. 27 apartado 3º. o) de dicha Ley prevé la posibilidad de que la Comunidad Autónoma delegue en los municipios la siguiente competencia: "Cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia".

Así mismo, la Disposición adicional novena de la mencionada Ley 27/2013, dispone en su apartado 2 lo siguiente: "La adaptación a las previsiones de esta Ley de los instrumentos de cooperación suscritos por las Entidades Locales para el funcionamiento de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia deberá realizarse en el plazo de tres años desde su entrada en vigor, durante el plazo de adaptación de los instrumentos de cooperación, la financiación de las Administraciones locales a los centros asociados no se extenderá a los servicios académicos que se presten a los alumnos matriculados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley".

A la vista de lo expuesto se hacen las siguientes CONSIDERACIONES:

- I) El Ayuntamiento de Alcorcón no tiene ninguna competencia en materia educativa distinta de las mencionadas en el apartado SEGUNDO.
- II) El Convenio por el que se creó el Consorcio Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur, es el instrumento de cooperación suscrito con este Ayuntamiento para el funcionamiento de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a que se refiere la mencionada Disposición adicional novena de Ley 27/2013, por tanto, se dispondría de un plazo de tres años, a partir del 1 de

enero de 2014, fecha de entrada en vigor de la Ley, para su adaptación a las previsiones de la misma.

- III) No obstante lo anterior, se establece expresamente que la financiación de las Administraciones Locales durante el plazo de adaptación no se extenderá a los servicios académicos que se presten a los alumnos matriculados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.
- IV) La aportación económica que tiene recogida el Ayuntamiento de Alorcón en el presupuesto municipal para el año 2014, corresponde al curso académico 2013/2014.
- V) Los alumnos a los que se presta los servicios académicos objeto del convenio son los matriculados en el curso 2013/2014, por tanto con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley mencionada (01/01/2014).

CONCLUSIÓN: El Convenio de cooperación para el funcionamiento del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur, Aula Universitaria de Alorcón, a las previsiones de la Ley 27/2013, deberá realizarse en el sentido de incorporar la delegación de dicha competencia a favor del Ayuntamiento de Alorcón, para lo que se dispone del plazo de tres años a contar desde el 1 de enero de 2014. Así mismo, la delegación requerirá la aceptación por parte del municipio y deberá ir acompañada de la correspondiente financiación a cargo de la administración delegante.

No obstante para el presente curso 2013/2014, el Ayuntamiento de Alorcón, además de los medios materiales y humanos que aporta al Convenio, deberá aportar la cantidad comprometida correspondiente al 50% de los gastos docentes del Aula de Acceso, que asciende a 13.200€, por lo que, a la vista del informe del Director General de Educación y Universidad de fecha 14 de julio de 2014, la técnico que suscribe considera, que no existe inconveniente, para que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender dicho gasto, se proceda a la aprobación de la aportación referida. Significando, así mismo, que la concesión directa de esta ayuda viene amparada por el interés público y social que supone el mantener una sede del centro asociado en nuestro municipio, facilitando a los habitantes del mismo el acceso a estudios universitarios, sin que exista otro organismo o institución que pueda prestar esos servicios, por lo que le es aplicable la excepción prevista en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en relación con el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM Nº 75 29/03/2006).

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, 18 de julio de 2014.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Ma Ángeles Sanz Caparroz."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 13 de octubre de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: APORTACIÓN DEL 50% DE LOS GASTOS DE PERSONAL DOCENTE DEL CURSO DE ACCESO DIRECTO PARA MAYORES DE 25 AÑOS AL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. MADRID-SUR PARA EL AÑO 2014.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1- La aportación que se pretende aprobar, supone un gasto para el ejercicio 2014 de 13.200,00 €.

2- Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 21-320.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente. (Nº Operación: 220140007835).

3- La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta al control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4- Los beneficiarios deberán, conforme a lo establecido en el artículo 14.1.e), acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5- El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el 12 de marzo de 2014.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, a 13 de octubre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo.: Ma Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	----------------------	--

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	48003	22014003490	13.200,00	

SUBVENCIONES UNED

IMPORTE EUROS:

- TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS (13.200,00 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ANUALIDAD 2014 DEL CONVENIO CON LA UNED.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140007835.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/10/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el gasto derivado de las actuaciones convenidas con el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur para el año 2014, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Constitución de dicho Consorcio suscrito por este Ayuntamiento y que asciende a la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS (13.200,00 €).

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación y Universidades que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cincuenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/548 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de noviembre de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.